BOLETÍN DEL REAL INSTITUTO
DE ESTUDIOS ASTURIANOS

AÑO LXVIII ENERO-DICIEMBRE NÚMS. 183-184

LA CAPILLA DE LA BALESQUIDA: NOTICIAS Y VICISITUDES DE UN EDIFICIO EMBLEMÁTICO DEL BARROCO OVETENSE[1]

JAVIER GONZÁLEZ SANTOS
Universidad de Oviedo

RESUMEN: *Se documenta y estudia la capilla de Nuestra Señora de la Expectación, sede de la popular y secular Cofradía Antigua de La Balesquida, en Oviedo. Edificada en 1725-1726, en el solar de la primitiva fundación (1232), por el arquitecto Pedro Muñiz Somonte, desde entonces ha conocido diferentes reformas (1875-1876, 1934 y 1951) que también son reseñadas. Esta investigación ha servido para documentar la construcción de la vecina casa de Llanes (1741), arruinada en 2010, y otras desaparecidas de antiguo, como las casas de Villabona y la de Las Alas, todas en Oviedo.*

PALABRAS CLAVE: *Cofradía Antigua de Nuestra Señora de La Balesquida (Oviedo). Arquitectura religiosa; arquitectura barroca. Urbanismo (Oviedo). Pedro Muñiz Somonte, Francisco de la Riba Ladrón de Guevara, Fernando Coello y García Conde, Enrique Rodríguez Bustelo y Juan Vallaure Fernández-Peña, arquitectos. Domingo Antonio García de la Cabezada y Francisco González del Valle, carpinteros. Don Menendo de Llanes Campomanes y don Andrés Benito de Llanes Campomanes (canónigo).*

ABSTRACT: *We hereby document and study the chapel of Nuestra Señora de la Expectación (Our Lady of the Expectation), see of the popular and secular Cofradía Antigua de La Balesquida (Ancient Brotherhood of La Balesquida) in Oviedo. Built in 1725-1726 by architect Pedro Muñiz Somonte, in the ancestral site of the primitive foundation (1232), has since then had different reforms (1875-1876, 1934 and 1951) which are also described. This research has been useful to document the construction of the nearby house*

[1] La primera versión de este trabajo vio la luz en *La Balesquida, 2014*, portfolio que la Sociedad Protectora de La Balesquida edita todos los años desde 1930 (aunque con algunas carencias) con motivo de las fiestas patronales («La capilla de La Balesquida: noticias y vicisitudes de su construcción», *La Balesquida. Fiestas 2014*, Oviedo, Sociedad Protectora, 2014, pp. 77-98). Comoquiera que es una publicación de circunstancias que no tiene difusión académica, hemos rescatado ese artículo, añadiendo más datos y erudición, que contribuyen a esclarecer un poco más el panorama de la arquitectura barroca dieciochista ovetense, y acompañándolo del aparato documental que figura por apéndice.

of Llanes (1741), ruined in 2010, and other ones already demolished, as the houses of Villabona and of Las Alas, all of them in Oviedo.

KEY WORDS: *Ancient Brotherhood of La Balesquida (Oviedo). Religious architecture; baroque architecture. Urban planning (Oviedo). Pedro Muñiz Somonte, Francisco de la Riba Ladrón de Guevara, Fernando Coello y García Conde, Enrique Rodríguez Bustelo and Juan Vallaure Fernández-Peña, architects. Domingo Antonio García de la Cabezada and Francisco González del Valle, carpenters. Don Menendo de Llanes Campomanes and don Andrés Benito de Llanes Campomanes (canon).*

Recibido/Received: 09/10/2014
Aceptado/Accepted: 30/10/2014

La capilla de la Balesquida: un testimonio ignorado de la arquitectura barroca ovetense

En el chaflán exterior que cierra el diedro de las dos fachadas, hay una inscripción tallada en piedra, con las letras realzadas con pintura, que dice que la capilla fue reconstruida en 1876, siendo mayordomo de la cofradía Pedro Fernández del Campo. Esta inscripción, deteriorada por la intemperie y con algunas quiebras de la piedra, fue retallada de mala manera (no sé cuándo, pero seguramente a mediados del siglo XX), sin tener presente el texto original que consta y reproduce, con el rigor que le caracterizó, Ciriaco Miguel Vigil (Oviedo, 1819-1903), benemérito vecino de Oviedo e historiador de esta hermandad.[2]

En efecto, el aspecto exterior de la capilla tiene detalles que recuerdan el tipo de arquitectura historicista que estaba por entonces en boga. Pero la capilla ya existía. Lo que en 1875-1876 se hizo fue reedificarla, acondicionar sus espacios y estructuras ruinosos y adaptar el solar a un trazado vial más racional y urbano exigido por el Ayuntamiento. La capilla había sido erigida ciento cincuenta años antes, en 1725, asimismo, por iniciativa de la Cofradía, y los vestigios de esta obra, con todas las transformaciones sufridas desde 1876 hasta ahora, son bastante visibles. Pero tampoco fue esta la primera fábrica. En este

[2] Lo que hoy se lee es un disparate y no tiene sentido: «D. O. M. / DA. BALESQUIDA GIRALDEZ / FUNDO EN 1270 ESTA CAPILLA COFRADÍA Y / HOSPITAL DE SU NOMBRE. I NA SUS CRIADOS DE / HERMANOS Y DEVOTOS Y EL CELEBRE SU / MAYORDOMO PEDRO F. DEL CAMPO REEDIFICARON / ESTE TEMPLO. AÑO DE 1876.». Pero el texto original, copiado por Miguel Vigil en julio de 1877, al poco de ser colocada la placa, era este: «D. O. M. / DA. BALESQUIDA GIRALDEZ / FUNDO EN 1270 ESTA CAPILLA, COFRADÍA Y / HOSPITAL DE SU NOMBRE. UNA SUSCRICION DE / HERMANOS Y DEVOTOS, Y EL CELO DE SU / MAYORDOMO PEDRO F. DEL CAMPO REEDIFICARON / ESTE TEMPLO. AÑO DE 1876.» (CIRIACO MIGUEL VIGIL, *Asturias monumental, epigráfica y diplomática*, Oviedo, Imprenta del Hospicio Provincial, 1887, tomo I, p. 193, y tomo II, lám. K XIII, núm. 36). Así que hay que corregir la leyenda para no alardear la ignorancia.

Inscripción que rememora la reconstrucción de la capilla en 1875-1876. El texto inscrito fue recientemente mal rotulado. Fotografía del autor.

solar, que es el mismo donde en el siglo XIII se erigieron la capilla y hospital fundacionales de la hermandad, don Fermín Canella (Oviedo, 1849-1924), que pudo registrar su archivo, refiere que hubo obras en 1525, 1602 y 1729.[3] Son de estas últimas de las que voy a trazar la historia; de las anteriores, no quedan vestigios. A las referidas por Canella hay que añadir otras, asimismo importantes, acometidas en 1614-1615 y con proyecto del arquitecto Gonzalo de Güemes Bracamonte (hacia 1576-1638). De ellas, que conformaron la capilla previa a la actual, trataré en otro momento.

La documentación es muy prolija y a menudo confusa (es propio de este tipo de instrumentos notariales y de la prosa del momento), pero en sustancia refiere que la Cofradía Antigua de Nuestra Señora de la Balesquida contrató con Pedro Muñiz Somonte la construcción de la fachada de la capilla con su portada. La noticia de la autoría y fecha de construcción de la capilla la dimos a conocer en 1992, pero en una publicación práctica: una guía turística de Asturias. Y de ella, la recogió Vidal de la Madrid, que la incluyó en el estudio del arquitecto Francisco de la Riba.[4] Pero no ha tenido más recorrido y estos datos siguen sin ser conocidos de los estudiosos.

---

3 FERMÍN CANELLA Y SECADES, «Noticias de la antigua Cofradía de los Xastres o de Nuestra Señora de la Balesquida fundada en Oviedo en el siglo XIII por doña Balesquida Giráldez» [Oviedo, 1915], en *Obras completas, II. Oviedo*, edición de Florencio Friera Suárez, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos-Universidad de Oviedo-KRK Ediciones, 2011, p. 908.

4 [JAVIER GONZÁLEZ SANTOS], «Oviedo», en JOAQUÍN LÓPEZ ÁLVAREZ (coordinador) *Guía de Asturias*, Oviedo, Asturias '92, 1992, p. 120. VIDAL DE LA MADRID ÁLVAREZ, *El arquitecto barroco Francisco de la Riva Ladrón de Guevara (1686-1741)*, Gijón, Ediciones Trea, S. L., 1998, p. 110, nota 184.

Pedro Muñiz (o Moñiz, en la documentación del momento) Somonte (Colloto, Oviedo, 1685/1686-Oviedo, 1758) era maestro de arquitectura y vecino de Colloto y Oviedo.[5] El contrato se suscribió en Oviedo, el 8 de junio de 1725, entre los representantes de la Cofradía (dos comisarios y el mayordomo, Baltasar González Solís de Olivares) y el cura párroco de San Tirso el Real, don Manuel García Herrera, con el arquitecto, que presentó como avalista a Alonso Rodríguez, vecino de Oviedo y maestro de obras.[6] Ambos se comprometieron a finalizar la obra para el 31 de agosto de aquel mismo año y por cuantía de 900 reales. En la puja para hacerse con la obra participaron varios maestros y arquitectos, como Francisco de la Riba Ladrón de Guevara (Galizano, Santander, 1686-Madrid, 1741), el mejor de los que por entonces trabajaba en Asturias, Antonio de Areces y los citados Alonso Rodríguez y Pedro Muñiz, en quien se remató a la baja. Pero en el mismo documento se dice que estaba previsto que esta obra se hubiera hecho un poco antes, con intención de haberla inaugurado el 20 de mayo de 1725, domingo de Pentecostés, precisamente, vísperas solemnes de la festividad patronal de la cofradía (primer martes después de Pentecostés), pero por razones que no se detallan y desconozco, no se pudo verificar entonces. La presencia de Francisco de la Riba como primer postor en el remate de la obra y por una crecida cantidad (1.500 reales) me lleva a sospechar que fue él el responsable del proyecto de esta fachada, del diseño y condiciones de construcción. Entre los testigos que asistieron a la firma de esta escritura figura otro artista: el escultor y arquitecto de retablos Manuel de Pedrero Vigil (documentado en Oviedo desde 1710 hasta su fallecimiento en 1743).[7]

---

5 Muñiz fue un activo y cualificado maestro de obras que, entre otras muchas, hizo la iglesia parroquial de San Cipriano de Pando (Oviedo), el cabildo del viejo templo parroquial de San Juan el Real (Oviedo; demolido en 1869), el palacio del marqués de San Esteban del Mar de Natahoyo (hoy, de Revillagigedo) y la aneja capilla-colegiata de San Juan Bautista (Gijón), la colegiata de Santa María la Mayor de Pravia, en colaboración con Francisco de la Riba; el puente sobre el río Porcía (El Franco), el claustro del monasterio de San Pelayo de Oviedo, el templo parroquial de Santa María de Luanco; la capilla de Nuestra Señora de los Remedios y el claustro del desaparecido convento de San Francisco, en Oviedo; la capilla de San Roque en Oviedo (desaparecida); la apertura del tránsito de Santa Bárbara (Oviedo) en 1733; el enlosado de la basílica de Santa María del Rey Casto, en la catedral, o el claustro, torre y sacristía del convento ovetense de Santa Clara (hoy, delegación de Hacienda). Datos de su vida y obra, en MADRID ÁLVAREZ, *El arquitecto Francisco de la Riva*, 1998, pp. 101-120.

6 Sin duda, se trata de Alonso Rodríguez Marqués (Oviedo, hacia 1692 – *post* 1752), vecino de Oviedo y maestro de arquitectura. Documentado por vez primera en 1718, en la hechura de la capilla mayor del templo parroquial de Santa María de Piedramuelle (Oviedo); en 1727 se hizo cargo del mantenimiento de las fuentes y encañados de la ciudad hasta 1737. Dentro de su actividad municipal, en 1738 reparó un tramo de la muralla de la ciudad en la calle del Peso. Por último, en el Catastro de La Ensenada (1752) afirma tener sesenta años y desempeñar el cargo de maestro fontanero de la ciudad.

7 Archivo Histórico de Asturias (desde ahora, AHA): *obligación de obra en la Valesquida*, ante Jacinto Álvarez Cores, caja 7.740; Oviedo, 8 de junio de 1725, documento sin foliar (Apéndice: documento I). Manuel de Pedrero (o Pedredo), conocido ensamblador, con obras en la antigua colegiata de Pravia (1725), a él se debe el retablo de la capilla de Nuestra Señora del Rosario (1730), en el convento de los dominicos de Oviedo, el ensamblado del retablo de Santa Teresa de Jesús, en el transepto de la catedral de Oviedo (1739) y el de San Francisco de Borja, en el antiguo colegio de la Compañía de Jesús (hoy, iglesia de San Isidoro el Real de Oviedo). Véase GERMÁN RAMALLO ASENSIO, *Escultura barroca en Asturias*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1985, p. 397.

Con esta instantánea, el arquitecto e historiador alemán Otto Schubert (1878-1968) ilustró la personalidad de la arquitectura barroca de lo que él llamó «la escuela ovetense». La ruina en que un siglo después se halla la casa de Llanes sonroja y es una afrenta que revela el estado de ignorancia y de desafección, no solo del propietario sino de la ciudadanía toda (Otto Schubert, *Geschichte des barock in Spanien*, Esslingen, 1908, fig. 164, p. 241. Biblioteca de la Universidad de Oviedo).

Los trabajos de construcción de la fachada fueron rápidos y se cumplieron los palazos, porque el 20 de agosto de ese mismo año se firmaba en Oviedo otro contrato para la capilla de La Balesquida. Ahora se trataba de las labores de carpintería, de las que se responsabilizó Domingo Antonio García de la Cabezada (documentado entre 1723 y 1733), maestro de ese arte, presentando por fiador al arquitecto Pedro Muñiz Somonte. Estos trabajos también se anunciaron públicamente para su remate y a él solo concurrieron Francisco González del Valle (documentado entre 1725 y 1736) y García de la Cabezada. No se detalla qué tipo de trabajo era: solo se declara «obra de carpintería» y el importe:

300 reales. Por lo que vendrá después, cabe sospechar que se trataría de prevenir pontones y otras maderas para la cubierta.[8]

En efecto; en este sentido, el siguiente contrato es elocuente. Se firmó en Oviedo, el 11 de noviembre de 1725, entre los ya citados párroco de San Tirso, mayordomo y comisarios de la Cofradía, y Pedro Muñiz Somonte; esta vez el arquitecto llevó por fiadores a Alonso Rodríguez, ya referido, y a José González de la Iglesia (documentado entre 1727 y 1734), asimismo arquitecto y maestro de obras, y vecino de Oviedo.[9] Se trataba ahora de «componer y hermosear» la capilla, continuando la obra de renovación iniciada por la fachada, para que «esté con toda decencia». La Cofradía debió quedar muy satisfecha de la competencia y profesionalidad de Pedro Muñiz Somonte porque este último destajo de las obras lo contrataron directamente con él «en lo razonable», que fueron 4.060 reales. El documento incluye por apéndice el pliego de condiciones de la obra y de su lectura se ve que con ella se dio fin y remate a las dos fachadas que quedaban por erigir, los marcos de las tres ventanas que caen en la fachada norte (sobre la actual calle de Eusebio González Abascal), molduras de cornisa, con un alero de madera cuyo vuelo se fijó en unos 42 centímetros, para defender las paredes de la arroyada de las aguas de lluvia, y un tejado «a tres aguadas: una que caiga a la fachada; otra, a la calle que se halla entre la capilla y la casa de Billabona; la otra, azia el patio de dicho hospital».[10] En la cubierta se contempla también la hechura de las tres bóvedas de lunetos tabicadas, hermoseadas con labores y cadenetas de yeso,[11] para las que ya estaban prevenidas ciertas cargas extraordinarias de ladrillos, no contabilizadas en el presu-

---

8 AHA: *obligación de una obra en la Valesquida*, ante Jacinto Álvarez Cores; Oviedo, 20 de agosto de 1725; caja 7.740, legajo del año 1725, folio 19 (Apéndice: documento II).

9 En 1727, José González de la Iglesia hizo la calzada de Los Arenales (Oviedo) y en 1731, con su colega José Díaz, el horno de El Campillín. Su obra más importante es la iglesia de San Juan Capistrano, del antiguo convento de San Francisco de Villaviciosa (hoy, parroquia de esa localidad), contratada en 1734, juntamente con el carpintero Francisco González del Valle (ya citado) y afianzados, entre otros, por Alonso Rodríguez Marqués (asimismo mencionado en los documentos para la construcción de la capilla de La Balesquida).

10 La casa de Villabona (reedificada en 1716; véase Apéndice: documento X) ocupaba lo que luego sería el jardín del palacio de Camposagrado (actual sede del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias) y hoy es la calle de Eusebio González Abascal: véanse el *Plano de Oviedo* de Francisco Coello (mediados del siglo XIX), el *Plano de la calle de San Juan* de Miguel García Coterón (1866) y el *Proyecto de alineación al reparar La Balesquida* de Fernando Coello (1875). También, el MARQUÉS DEL SALTILLO [Miguel Lasso de la Vega y López de Tejada] y el MARQUÉS DE JAUREGUIZAR [Francisco Javier Pérez de Rada y Díaz Rubín], *Linajes y palacios ovetenses: datos para su historia*, Madrid, Instituto «Salazar de Castro» - Hidalguía, 1992, p. 68.

11 *Labores*, así definidas por el arquitecto y tratadista fray Lorenzo de San Nicolás (Madrid, 1593-1679), agustino recoleto, en su *Arte y vso de Architectvra*, [Madrid, 1639], capítulo LIX, que «*Trata de las labores con que se suelen adornar las bobedas*. De Ordinario se adornan las bobedas con pinturas, lazos, y labores. … lazo es aquel que entre si està enlazado, y que demuestra passar vnas faxas por debaxo de otras … Las labores se diferencian de los lazos, en que de ordinario son faxas que guardan igualdad y correspondencia, y son formadas de circulos, obalos, almoain, ò punta de diamante, figuras ochauadas, ò sexabadas, y otras semejantes: y de todas estas figuras hazen vna labor agradable» (folios 105 *vuelto* y 107 *recto*-108 *recto*).

Interior de la capilla de Nuestra Señora de la Expectación o de La Balesquida. Conserva bastante bien el aspecto original del edificio barroco de 1725-1729, con las características bóvedas de rasilla (visiblemente rebajadas), decoradas con labores y cadenetas de yeso. Las construyó el arquitecto Pedro Muñiz Somonte. Fotografía del autor.

puesto inicial (que fue de 4.000 reales) y que importaron 60 reales. Asimismo, se ordenan otros trabajos en el interior, como tirar el suelo de toda la capilla a un mismo nivel («rasa y baja») y realzar el presbiterio mediante tres gradas de piedra «con su bocel» unos 42 centímetros, para «que haga presbiterio»; levantar las pilastras de los muros norte y sur (tres por lado) sobre las que apean los arcos fajones (visiblemente rebajados) de las bóvedas; reedificar con mampostería los dos altares colaterales, desmontados con las obras;[12] labrar una nueva pila de agua bendita (con una columna completa —basa, fuste y capitel— y su taza); «dar lanillas» (o sea, encalar) las paredes y, por último, tallar una peana de piedra para el nicho de la portada para que sirva de base a la imagen de *Nuestra Señora de la Expectación* (*de la Esperanza* o *de la O*), titular de la capilla. Por último, el arquitecto también se comprometía a entregar la obra para el día de la Ascensión del año siguiente, que fue el jueves, 23 de mayo de 1726,[13] corriendo por su cuenta la evacuación de escombros y tierras que se removieran.[14]

Respecto de las tres ventanas del muro norte, el pliego de condiciones dice que tienen que tener la misma hechura y tamaño de la ventana que está en la capilla de Los Reyes de la iglesia de San Tirso. Esta capilla es la colateral por el lado septentrional, dando frente al comienzo de la calle de Santa Ana y haciendo esquina con el atrio y arco de la torre de la catedral. Fue fundada bajo la advocación de Santiago Apóstol por don Álvaro de Carreño, aposentador del rey Carlos I, alrededor de 1522-1525, pero el misterio representado en la tabla central del tríptico que hasta aproximadamente 1936 presidía el altar (una *Adoración de los Reyes Magos*, realizada alrededor de 1525 por un pintor flamenco conocido por el sobrenombre de El Maestro de la Leyenda de la Magdalena y expuesto desde 1980 en el Museo de Bellas Artes de Asturias) fue lo que motivó el cambio de advocación. La iglesia de San Tirso el Real (cuyo origen se remonta a la primera mitad del siglo IX, al periodo de la monarquía asturiana) sufrió diferentes transformaciones desde los siglos XII y XIII. La reforma de la capilla de Los Reyes debió coincidir con las obras de ampliación del presbiterio de esta parroquial, documentadas en 1721-1722, o con los desperfectos ocasionados por el derrumbe de la aguja de la torre de la catedral, provocado por un rayo el 13 de diciembre de 1723. En esta reforma de 1721-1722 se constata la actuación del arquitecto y albañil ovetense García Álvarez de Castañeda (documentado entre 1704 y 1722). Pero parece que también pudo intervenir como proyectista el arquitecto Francisco de la Riba, y sus diseños, innovadores dentro del estilo barroco imperante, parece que hicieron época en el gusto local.

---

[12] Son los retablos de San Judas Tadeo (al sur) y de San Bernardo de Claraval, frente a él.

[13] Aquel año, el domingo de Pentecostés cayó en 2 de junio.

[14] AHA: *obligación a favor de Pedro Moñiz, arquitecto*, ante Jacinto Álvarez Cores; Oviedo, 11 de noviembre de 1725; caja 7.740, legajo del año 1725, folios sin numerar [14-16] (Apéndice: documento III).

Ya hemos apuntado la posibilidad (para mí es casi una certeza) de que la traza de la fachada y portada de la capilla de La Balesquida fuesen de Francisco de la Riba. Y de haber sido así, ¿por qué no extender su responsabilidad a la del resto del edificio? El que la capilla se construyera en dos fases correlativas no excluye la existencia de un proyecto unitario; más bien se trataría de un acomodo a la disponibilidad financiera de la Cofradía o a otras contingencias, como la estacionalidad de los trabajos o la disponibilidad de mano de obra. La confrontación de las bóvedas con labores en yeso de la capilla de La Balesquida con el diseño de la que cierra el cielo de la capilla mayor o la de la capilla del Santísimo Cristo en la inmediata iglesia de San Tirso (volteadas en 1721-1722 por García Álvarez de Castañeda), revelan una idea semejante: la de Francisco de la Riba.

Tras esta reconstrucción general del inmueble, podría parecer que la capilla habría quedado en estado de revista para unos cuantos decenios, pero no fue así. Por defectos de construcción, achacables al maestro (pero no sabemos cuál: si el arquitecto Pedro Muñiz o el carpintero Domingo Antonio García de la Cabezada), la cubierta de la capilla se resintió apenas habían transcurrido tres años. Ya a finales de septiembre de 1729 la hermandad andaba en trámites con carpinteros. El primero que se comprometió a «hazer diferenttes reparos… por lo tocantte a la carpinttería que se nezesitta hazer en dicha capilla» fue el párroco de San Tirso, don Manuel García Herrera, como mejor postor, pero el 28 de septiembre traspasó su compromiso al carpintero Fernando Andrade Ruiz (documentado en Oviedo entre 1725 y 1729), por importe de 550 reales. En la escritura no se especifica qué trabajo debía hacer ni bajo qué condiciones.[15] Pero el acuerdo no llegó a tener efecto, puesto que tres semanas después se firmó otro con el carpintero Domingo Antonio García de la Cabezada por un importe sensiblemente menor (300 reales). Se trataba, como leemos en el acta de obligación, de atajar «el grave daño que amenazava la bóbeda y texado de dicha capilla por defeuto de no aver cunplido el maestro a cuyo cargo estubo su fábica», y para ello, se enumeran una serie de condiciones técnicas y de materiales que el maestro se comprometió a respetar, «sin andar demoliendo ninguna cosa del texado» ni «desmontar ninguna cosa de dicho texado», así como a finalizar las obras antes del día de Navidad de ese mismo año de 1729. Por lo descrito en el pliego de condiciones (redactado por Francisco González del Valle), se trataba de una ruina parcial de la armadura de la cubierta, lo que había provocado goteras y deformaciones en el tejado.[16]

Ese mismo día, 20 de octubre, García de la Cabezada traspasó este trabajo a su colega Francisco González del Valle (ya recordado), con las mismas condicio-

---

[15] AHA: *zessión*, ante Francisco Antonio Rodríguez de la Iglesia; Oviedo, 28 de septiembre de 1729; caja 8.459, legajo del año 1729, sin foliar (Apéndice: documento IV).

[16] AHA: *escriptura de obligación de hazer una obra*, ante Jacinto Álvarez Cores; Oviedo, 20 de octubre de 1729; caja 7.740, folios 58-59 (Apéndice: documento V).

nes y cuantía porque, por otros compromisos anteriormente adquiridos, no podía hacerse cargo: explica García de la Cabezada que tiene que «hacer ausencia desta ciudad a las billas de Prabia y Grado a diferentes obras que tiene en ellas».[17] Y es que por entonces en Pravia, consagrada la colegiata de Santa María la Mayor en 1727 (hoy, templo parroquial), se estaría dando remate a las casas de canónigos y la «Casa Nueva de Arango» o palacio de Moutas, obras en las que estuvieron implicados los arquitecto Francisco de la Riba y Pedro Muñiz.[18]

En el protocolo de escrituras del año 1729 del escribano Jacinto Álvarez Cores, «secretario de la Cofradía Antigua de Nuestra Señora de la Balesquida», hay un papel protocolizado en el que se certifican una serie de gastos de aprovisionamiento de maderas para esta obra, extracto de las cuentas que en 3 de octubre de 1729 presentó el mayordomo Bernardo Fernández del Coto:

> Más ciento y quarenta riales y catorce maravedises del coste de las maderas que conpró para la hobra a Toribio Rodríguez, como consta de recibo.
>
> Más diez reales que pagó a Fernando de Andrade a quenta de una biga que trajo; consta de recibo.[19]

Con esta intervención de urgencia de 1729, se dio cima a la reedificación de la popular capilla que, en términos generales, como se ha dicho, fue la que confirió a su interior el aspecto y dignidad monumental que hoy mantiene.

Incidencia de la vecina casa de Llanes

Aunque sin la trascendencia de estos trabajos, todavía en el siglo XVIII hubo algunas vicisitudes en la fábrica de la capilla que conviene recordar. Se trata de la construcción de la contigua casa de Llanes, con la que la capilla de La Balesquida comparte una pared maestra. Esta casa, uno de los mejores ejemplos de la arquitectura civil de estilo barroco tardío de la provincia y cuya ruina debería avergonzar a la propiedad que nada ha hecho por atajarla y tampoco ahora por reconstruirla, se erigió en 1741, pero ignoramos el nombre del arquitecto que la diseñó.[20] Fue su promotor el señor don Menendo de Llanes

---

17 AHA: *zessión de una obra*, ante Jacinto Álvarez Cores; Oviedo, 20 de octubre de 1729; caja 7.740, legajo del año 1729, folio 14 (Apéndice: documento VI).

18 MADRID ÁLVAREZ, *El arquitecto Francisco de la Riva*, 1998, pp. 105-111.

19 AHA: *certificación*, ante Jacinto Álvarez Cores; Oviedo, 28 de noviembre de 1729; caja 7.740, legajo del año 1729, folio suelto (Apéndice: documento VII).

20 Su bella y abigarrada fachada, una de las más bellas muestras del barroco tardío regional, guarda estrecha relación con la de la Vicaría, del monasterio de San Pelayo de Oviedo (1703), obra de fray Pedro Martínez de Cardeña (1675-1733), y con la del palacio gijonés del marqués de San Esteban del Mar de Natahoyo (hoy, de Revillagigedo), de Francisco Menéndez Camina Carreño y el ya conocido Pedro Muñiz Somonte, de 1722-1724. Conviene advertir que el ático que tenía la casa de Llanes era un recrecido del siglo XIX, fabricado en ladrillo, frente al resto de la fachada original, en cantería labrada.

Casa de Llanes y fachada de la capilla de La Balesquida. Fototipia Castañeira, Álvarez y Levenfeld (Madrid), *ante* 1918; tarjeta postal, 132 × 87 mm (AMO: número de registro 172). Se ven algunos detalles de la reforma de la capilla en 1875-1876, como la techumbre retranqueada, el frontón y ático del hastial y el campanario.

Campomanes y Cienfuegos (Bolgues, Las Regueras, 1690-Noreña, 1766), caballero de la orden de Santiago, vecino de la villa de Noreña y regidor del concejo de Lena.[21] Se edificó sobre otras casas anteriores de la misma familia, «que se hallaban juntto a la capilla, hospittal y pattio de dicha Cofradía» de la Balesquida. Don Menendo de Llanes, como refiere el documento de convenio, «prettende lebanttar en quadro las dos paredes, es a saber: la que divide la Santta Capilla de su casa, con todo el largo que tiene, de esquina a esquina, en que se incluie la pared del pattinejo, y la ottra pared que hace frentte a la casa en que vive oi el señor Penittenciario y que la divide un callejón del hospittal, y en ambas prettende hacer o romper ventanas, según la disttribuzión de quarttos que fabricasse en la nueba casa».[22] El penitenciario era el hermano menor de don Menendo, don Andrés Benito de Llanes Campomanes († Oviedo, 1743), canónigo de la catedral, que, en realidad, era quien vivía de continuo en estas casas y para quien se reedificaron.

Por este motivo, viéndose afectada en sus derechos de luces, aguas e intimidad por la apertura de ventanas en las nuevas paredes, la Cofradía puso embargo a la obra. Pero el contencioso se solucionó de manera rápida y amigable, pues ambas partes estuvieron de acuerdo en designar como dirimente al doctor don Ignacio Menéndez Valdés para proponer una solución razonable y que satisficiera a todos.[23] Esta consistió (y así fue aceptada) en que don Menendo (y sus sucesores) podía levantar la pared medianera y abrir en ella tres pequeñas ventanas (de 5-6 pies de alto por 3-4 de ancho; o sea: 140/168 cm por 84/112 cm), montantes y enrejadas a haces interiores, para impedir que se arrojasen desde ellas aguas e inmundicias; pero con la advertencia de que si en un futuro la hermandad quisiera «emparejar su salón frentte a la pared en donde se han de hacer las benttanas, que mira a él, o hacer ottra obra útil, aia de tapiar las benttanas que prettende y ha de fabricar dicho señor don Menendo en su pared», y que no podrá impedirlo ni protestar la clausura, cuyo tapiado correrá además por cuenta de los Llanes. Y en cuanto a las aguas de lluvia (que según la planta del edificio vertían sobre el tejado de la capilla), el promotor se comprometió a retrazar las vertientes de la techumbre de su casa para llevar

---

21 Datos de este señor y la referencia a su responsabilidad en la construcción de la casa, en el MARQUÉS DEL SALTILLO y el MARQUÉS DE JAUREGUIZAR, *Linajes y palacios ovetenses*, 1992, pp. 131, nota 12, y 135.

22 AHA: *escritura de ajuste y convenio*, ante José Menéndez Valdés; Oviedo, 20 de junio de 1741, caja 8.008, sin foliar (Apéndice: documento VIII).

23 Ignacio Menéndez Valdés (Oviedo, 1702-1770) fue ordenado de sacerdote en 1732; doctor y catedrático de Filosofía y Teología en la Universidad de Oviedo, y su rector en 1749-1750; fue además abad de Covadonga (1748-1761) y, a lo último, prior de la catedral de Oviedo (FERMÍN CANELLA Y SECADES, *Historia de la Universidad de Oviedo y noticias de los establecimientos de enseñanza de su distrito: Asturias y León*, Oviedo, 1904, pp. 677 y 764. CELSO DIEGO SOMOANO, «Don Fermín Canella y su libro *De Covadonga*», prólogo a FERMÍN CANELLA Y SECADES, *De Covadonga. Contribución al XII centenario*, facsímil de la edición de 1918, Oviedo, Alvízoras Llibros, 1998, p. LI).

las aguas de la parte delantera hacia la calle pública y las de la trasera, hacia la finca del señor marqués de Santa Cruz (la casa de La Rúa), y no al patinejo que había en la medianera de la casa de Llanes con la capilla de La Balesquida.[24]

Un acuerdo semejante tuvo que suscribir don Menendo de Llanes, dos semanas más tarde, con el otro vecino de su finca, el señor don Juan Alonso Navia Osorio y Montenegro (Castropol, 1703-1762), vizconde de Puerto y IV marqués de Santa Cruz de Marcenado, propietario de la casa de La Rúa, colindante por el lado septentrional con la de Llanes.[25]

En consecuencia del compromiso a que habían llegado la casa de Llanes y la hermandad de los sastres en 1741, don José Antonio de Llanes Campomanes y Argüelles, hijo y sucesor de don Menendo, también tuvo que pactar con la Cofradía en 1773 para «sacar» dos balcones en la parte posterior de su casa: uno «que cae sobre el texado y entrada correspondiente a la sacrestía de dicha capilla por la parte posterior de ella, y otro balcón que también caee [*sic*] sobre el texado de el salón de el hospital».[26] Siguiendo el principio de buena vecindad y concordia establecido en 1741, los litigantes se comprometieron a que el señor de la casa de Llanes, en efecto, pudiera abrir esos balcones en tanto la Cofradía no acometiera el recrecimiento de su capilla y hospital, en cuyo caso, don José o sus sucesores tendrían que retirarlos y tapiar el hueco. Asimismo y mientras esto no sucediera (lo que no aconteció), se avinieron a que quedará por cuenta de don José y de sus sucesores en el mayorazgo de la casa el mantenimiento de todas las cubiertas de la capilla y hospital que caen bajo los referidos balcones («se obliga a que siempre que se retexe de nuebo la capilla y hospital, será de quentta de dicho don Josef y sus subcesores el retexo que cubre dichas venttanas y alares de el texado que nuebamente se ba a hazer, cuyo importe satisfará, y lo mismo sus subcesores, sin la menor réplica ni escusa»). En fin, un acuerdo ventajoso para ambos y que considero que deberá ser tenido en cuenta cuando se reconstruya la arruinada casa de los Llanes.

El siglo XVIII todavía deparó a la capilla de La Balesquida otro acontecimiento relacionado con su fábrica. Se trataba, en esta ocasión, de un litigio con la casa de La Rúa, que se arrogaba derechos de llamamiento sobre la herman-

---

[24] AHA: *escritura de ajuste y convenio*, ante José Menéndez Valdés; Oviedo, 20 de junio de 1741, caja 8.008, sin foliar (Apéndice: documento VIII). Esta distribución y sentido de las cubiertas de la casa de Llanes son las que vemos en las fotografías antiguas, incluidas las aéreas (AMO: núm. de registro 662; es una fotografía aérea de la colección *Paisajes de España*, de 1962). La localización exacta del patinejo solo se puede ver en el plano del *Proyecto de alineación* de Fernando Coello de 1875, al que nos referiremos y sirve de ilustración a este artículo.

[25] AHA: *convenio*, ante Mateo Fernández Andrade; Oviedo, 5 de julio de 1741, caja 8.023, sin foliar. Datos de este señor, hijo de don Álvaro Navia Osorio y Vigil de la Rúa (1684-1732), el famoso marqués de Santa Cruz de Marcenado, en el MARQUÉS DEL SALTILLO y el MARQUÉS DE JAUREGUIZAR, *Linajes y palacios ovetenses*, 1992, pp. 31-32.

[26] AHA: *convenio*, ante Francisco Fernández Tuñón; Oviedo, 23 de junio de 1773, caja 8.064, folios 18-19 (Apéndice: documento IX).

dad, porque su mayorazgo se tenía «por deudo de la fundadora», doña Velazquita Giráldez. La casa de La Rúa acabó en el vínculo del marqués de Santa Cruz de Marcenado y uno de sus titulares, en prosecución de ese privilegio ancestral, construyó un acceso directo mediante un pasillo que comunicaba su palacio con la tribuna de la capilla. Esto pudo acontecer por el año 1759,[27] siendo su promotor el referido don Juan Alonso Navia Osorio, IV marqués de Santa Cruz. En 1767, la Cofradía protestó esta regalía y aunque los siguientes marqueses (Juan Antonio Navia Osorio y Omaña y Antonio Manuel Navia Osorio y Miranda) recurrieron y apelaron, perdieron en todas las instancias. La sentencia definitiva fue en 1793. En consecuencia, la puerta fue tapida y para dejar constancia del hecho, la hermandad grabó sobre el dintel un letrero consignando el suceso y su fuero. Lo transcribe Ciriaco Miguel Vigil y recuerda el pleito Fermín Canella.[28]

Ruina y reconstrucción de la capilla en 1875

El siguiente episodio constructivo del que tengo datos es ya del último tercio del siglo XIX, un siglo y medio después de la construcción de la capilla, en un tiempo de gran decaimiento de la vida de esta secular y popular hermandad. Los documentos que lo ilustran se conservan en el Archivo Municipal de Oviedo y fueron registrados por doña Palmira Villa.[29]

El expediente se inició el 9 de octubre de 1874, cuando el arquitecto municipal, Fernando Coello y García Conde representó formalmente a la alcaldía «la conveniencia de practicar un escrupuloso reconocimiento en la deteriorada capilla de La Balesquida; y apreciada esta indicación, en la parte que lo requiere el buen serbicio de policía urbana y seguridad pública», la alcaldía solicitó al mayordomo de la Cofradía, don Pedro Fernández del Campo, que facilitara al arquitecto municipal el reconocimiento del «apreciado edificio».

---

[27] Precisamente de 1759 data la renovación de la tumba de doña Velazquita Giráldez en el vecino templo parroquial de San Tirso el Real (MIGUEL VIGIL, *Asturias monumental, epigráfica y diplomática*, 1887, tomo I, p. 124, núm. C 3.º, y tomo II, lám. C II, núm. C 3.º).

[28] MIGUEL VIGIL, *Asturias monumental, epigráfica y diplomática*, 1887, tomo I, pp. 194 y 130 (ilustración C 2.ª), y tomo II, lám. K XIV, núm. 37. FERMÍN CANELLA Y SECADES, *El libro de Oviedo: guía de la ciudad y su concejo*, Oviedo, 1887, p. 249 (ahora también en FERMÍN CANELLA, *Obras completas, II. Oviedo*, edición de Florencio Friera Suárez, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos-Universidad de Oviedo-KRK Ediciones, 2011, p. 497). CANELLA, «Noticias de la antigua Cofradía de los Xastres o de Nuestra Señora de la Balesquida» [1915], en *Obras completas, II. Oviedo*, 2011, pp. 900-901.

[29] MARÍA PALMIRA VILLA GONZÁLEZ-RÍO, *Catálogo-inventario del Archivo Municipal de la Ciudad de Oviedo*, Oviedo, Biblioteca Popular Asturiana, 1978, ord. 4.219, pp. 471-472. Se trata del documento 7, del legajo 56, de la Sección de Policía Urbana del Archivo Municipal Ovetense (a partir de ahora, abreviado AMO), al que me referiré desde ahora, sin citarlo en sus detalles. Quiero dejar constancia de agradecimiento a doña Ana María Herrero Montero, directora del Archivo Municipal de Oviedo, la amabilidad y entusiasmo con que acogió esta investigación, facilitando asimismo la reproducción de algunas de las imágenes que ilustran el artículo.

Entorno de La Balesquida a mediados del siglo XIX. Particular del *Plano de Oviedo*, por el coronel de ingenieros Francisco Coello, para el *Atlas de España y sus posesiones de Ultramar. Oviedo o Principado de Asturias*, Madrid, 1870; grabado al acero; conjunto, 154 × 117 mm. Reproducido por gentileza del profesor don Francisco Quirós Linares (*Las ciudades españolas a mediados del siglo XIX*, Gijón, Ediciones Trea, 2009). Se aprecia la huella de la capilla y hospital («núm. 8. Capilla y Hospital de N.ª S.ª de la Balesquida») haciendo rinconada con la casa de Llanes, previa a la alineación de 1875-1876. Se ve también el jardín del palacio de Camposagrado y el patio del Hospital.

Se hizo la inspección y el 30 de octubre el arquitecto presentó su informe y ese mismo día se vio en la sesión ordinaria del Ayuntamiento que acordó que se pasara a trámite de la Comisión de Policía Urbana.[30] El arquitecto detalló las causas del

> deterioro y ruina de todo el frente de fachada y parte de la de revuelto por el ángulo que las dos forman entre sí. Por la disposición de dicha fachada resulta está descompuesta como en dos hojas: la esterior, de cantería labrada de un escaso tizón, por lo que no teniendo el debido enlace y trabado con el resto del muro ha empezado á desprenderse pronunciándose en ella un abolsado y desplome considerable á la vez que una profunda y prolongada quiebra hacia la esquina que, con la otra semejante por la otra fachada, hacen que el muro en toda la estensión comprendida entre las dos y casi de alto á bajo venga á desprenderse cuando la desunión llegue pronto á ser completa, y entre el empuje de la bóbeda, por un lado, y la acción del propio peso de la fábrica, por otra, y á todo esto agregando la acción perniciosa de las aguas que, descompuesta enteramente la cubierta y rota la bóveda como está, penetran y corren por el interior de la fachada, acabando así de preparar una ruina completa que aun hoy y con ciertas precauciones puede y debe evitarse.
>
> Urge, pues, en extremo que antes de llegar á tener que valerse de tales medios, y mejor aun para hacerlos inútiles, se busque el medio que lo evite, bien derribando de una vez

[30] A título informativo, en esa misma sesión y punto del orden del día se dio también noticia del estado de ruina de la iglesia de San Juan el Real (AMO: *Acuerdos, 1875*, sign. A-157, folio 276).

> lo que así lo exije, ó bien tratando de hacer una completa restauración de la Capilla, que acaso haya alguna posibilidad de hacer á poco subido coste, consiguiéndose de este modo, dos cosas importantes á la vez: conservar un sitio destinado á ciertos usos y costumbres tradicionales y hacer desaparecer la falta que hoy día está siendo doblemente sensible por lo que afecta al ornato público y a la seguridad general.

El 28 de diciembre el arquitecto reiteró su dictamen, solicitando una nueva inspección y, en el ínterin, para evitar riesgos recomendó que «se ponga sin más tardanza el apeo que coige [*sic*] toda la parte más quebrantada, que es la de la fachada principal y el ángulo de revuelto» y que se clausure la capilla al culto. Al día siguiente, el Ayuntamiento acordó tomar en consideración las advertencias del arquitecto, lo que transmitió al mayordomo de la Cofradía para su «inmediato cumplimiento» y al obispo, por lo tocante a la suspensión del culto. Las comunicaciones al obispo y al mayordomo se oficiaron el 30 de diciembre. Se conserva la respuesta del primero, don Benito Sanz y Forés (Gandía, Valencia, 1828-Madrid, 1895; obispo de Oviedo entre 1868-1881), expedida el 31 de diciembre de 1874, dando cuenta a la alcaldía de haber ordenado la interrupción de los oficios religiosos en la capilla «mientras no se hagan las obras necesarias» que indica el informe técnico y que «espero se ejecutarán prontamente».

De 25 de enero de 1875 es el *Proyecto de alineación al reparar la Balesquida*, formado por el arquitecto municipal Fernando Coello e ilustrado con un plano.[31] El documento es autógrafo y propone, aprovechando la realización de las obras de reconstrucción de la capilla, rectificar el alineamiento de la finca y su acondicionamiento urbanístico a las nuevas directrices previstas por el Ayuntamiento desde 1866.[32] Es este el motivo que dio origen al chaflán que la capilla hace en el encuentro de las calles de San Juan y la actual de Eusebio González Abascal. Pero

> al mismo tiempo de estudiar y proponer dicha alineación —sigue diciendo en el referido proyecto—, me ha parecido conveniente indicar el planteamiento de un pequeño jardín en el gran espacio libre que hay frente a la Balesquida y el Casino, cosa que, de llevarse á cabo, contribuiría sin duda alguna también, una vez terminada la obra que se intenta al restaurar esa capilla, á hermosear algún tanto y ganar en aspecto y propiedad uno de

---

[31] AMO: expediente dicho; lapicero, tinta china y aguada gris y roja; papel, 548 × 545 mm, aproximados, pues el corte del papel no es regular.

[32] De 20 de febrero de 1866, es el plano de los primeros números y solares de la calle de San Juan y sus aledaños, por el maestro Miguel García Coterón, proponiendo la expropiación del número 2 de esa calle y el retrazado de la acera de los impares desde su nacimiento (calle de La Rúa) hasta la capilla de La Balesquida (AMO, legajo 56, documento 6, catálogo núm. 12.237; lo reprodujo María Palmira Villa González-Río, *Catálogo-inventario del Archivo Municipal de la Ciudad de Oviedo*, tomo III, primera parte, Oviedo, Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, 1990, p. 796, entrada en la p. 472*a*; y en el tomo III, segunda parte, Apéndice al tomo I, Oviedo, 1990, pp. 996-997).

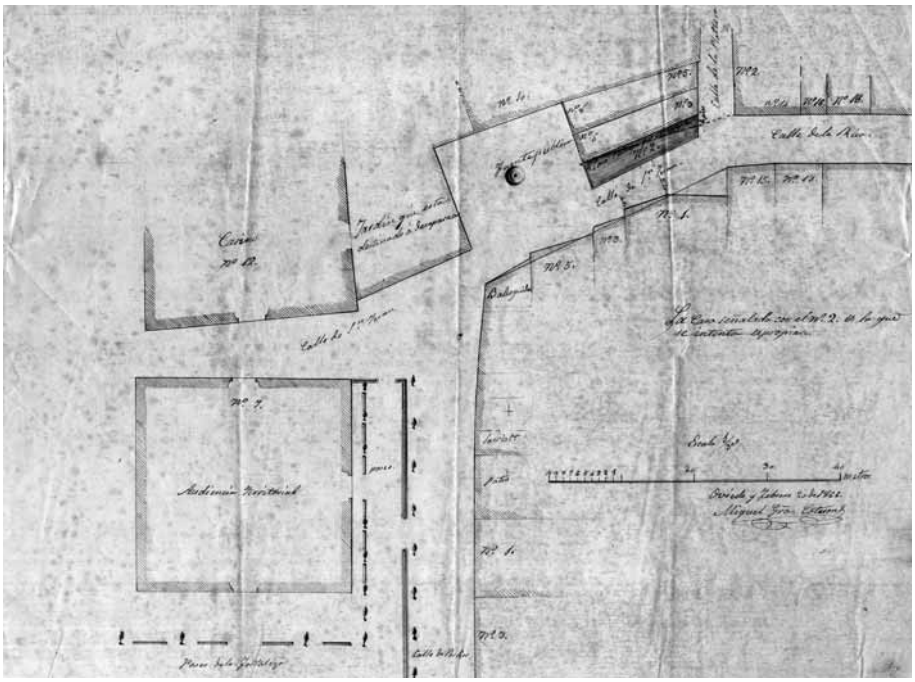

Miguel García Coterón, *Plano de los primeros números de la calle de San Juan con motivo de la expropiación de la finca que ocupa el número 2. Oviedo, 20 de febrero de 1866*; trazas de lapicero, tinta china negra y aguada roja; papel-tela, 315 × 425 mm (AMO: Sección de Policía Urbana, legajo 56, documento núm. 6).

> los mejores puntos de la población, mientras más adelante, que por desgracia será tarde, se hacen allí todavía otras reformas importantes y convenientes que están por sí solas ya de antemano indicadas.[33]

El 29 de enero siguiente, el mayordomo Francisco Fernández del Campo comunicaba al Ayuntamiento que ya se había derribado la parte arruinada de la capilla, y pedía licencia para proseguir las obras de reconstrucción «con arreglo á la disposición que se manifiesta en los adjuntos planos formados al efecto» y alineación prevista por el arquitecto municipal. Tampoco desaprovechó la oportunidad para pedir alguna ayuda, como ser «dispensado el

[33] El Casino de Oviedo se localizaba hasta 1931 en el palacio de Valdecarzana-Heredia, hoy, una de las sedes del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, frontero a la capilla. Se estableció en él en 1851 (María Aurelia Díez Huerga «El casino de *Vetusta*: un modelo de sociedad recreativo-musical en la ciudad de Clarín», *Boletín de Letras del Real Instituto de Estudios Asturianos*, núms. 181-182, Oviedo, 2013, p. 190). Este jardincillo ocupaba la antigua huerta de Heredia (visible en el *Plano de Oviedo* de Francisco Reiter, de 1777), a donde fue traslada la fuente de Cimadevilla (de 1797), demolida antes de 1887, y existió hasta el derribo de la manzana de casas que ocupaban la actual plaza de la catedral en 1928. Para la fuente de Cimadevilla, véase Miguel Vigil, *Asturias monumental, epigráfica y diplomática*, 1887, tomo I, p. 194, núm. K 38, tomo II, lám. K XIV.

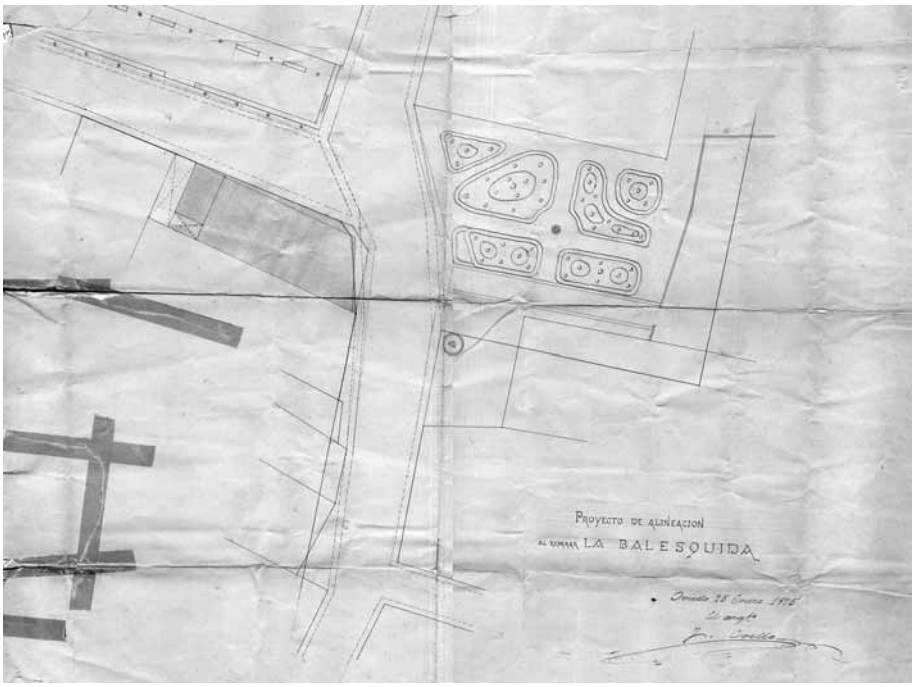

Fernando Coello, *Proyecto de alineación al reparar La Balesquida. Oviedo 25 enero 1875*; lapicero, tinta china y aguada gris y roja; papel, 548 × 545 mm, aproximados, pues el corte del papel es irregular (AMO: Sección de Policía Urbana, legajo 56, documento núm. 7).

Plazuela de La Balesquida, con la fachada del Casino de Oviedo (antiguo palacio de Valdecarzana – Heredia) y su jardín; fotografía de comienzos del siglo XX. Colección del autor.

abono del balor [*sic*] de los pies de sitio que por la trazada reforma se tomen de la vía pública, por cuyo favor la cofradía que represento quedará siempre agradecida a V. E.». Los planos a que alude el mayordomo no se han conservado y con ellos, el nombre del arquitecto o maestro de obras que los hizo o que dirigió los trabajos de renovación de la capilla. Pero sobre ellos y el mismo día 29 de enero de 1875, el arquitecto municipal Fernando Coello emitió este juicio:

> […] los encuentro ajustados á la nueva alineación que ha de observarse al reconstruir la parte de dicha capilla que hubo que derribar por su estado ruinoso y al reforzar el muro de lo que ha podido quedar en pie, conservando la mayor parte de la bóveda, cuyos empujes quedarán bien contrarrestados al hacer lo que se indica en la forma y disposición señaladas, que son las convenientes.
>
> Considero, por tanto, aceptable la disposición dada á la planta, que basta á demostrar la de las secciones, si se observan también á la vez los alzados; y respecto de la decoración adoptada en las fachadas, me parece igualmente aceptable y que puede aprobarse, dado que hay que partir en ella de la base obligada de la puerta antigua que ha de volver á ponerse, siendo en este particular de opinión que el Ayuntamiento debe esigir [*sic*] que la obra haya de llevarse á cabo con entero arreglo á lo que manifiesta en los planos, pues, aunque en forma sencilla y algo agradable, son apropósito [*sic*] para caracterizar de algún modo un edificio que, aunque modestamente, hay que considerarlo como público, al mismo tiempo de que por el nombre y tradición que lleva, merece ser algo considerado.

En consecuencia, el 1 de febrero, con el dictamen favorable de la Comisión de Policía Urbana, el Ayuntamiento concedió la licencia de obras y la exención de tasas a la Cofradía por los suelos «que para la alineación trazada se tomen de la vía pública, y de los derechos de los huecos que ha de tener el edificio, en atención al mal estado de recursos en que aquella se encuentra y á la consideración que merece esta popular y tradicional asociación».[34] En esta misma sesión hubo, sin embargo, alguna opinión negativa a la reconstrucción de la capilla e incluso se llegó a considerar su demolición y traslado. Entre los concejales, el señor Casielles, «manifestó temores de que la pared que da frente al palacio de la Audiencia y demás del edificio que se dejó en pie no estuviese en buenas condiciones de resistencia, por lo que proponía que se reconociesen detenidamente»; y el señor Noval intervino «para indicar la conveniencia de que la capilla fuese trasladada á otro punto», pero «después de hablar otros señores y declarado el punto suficientemente discutido, se acordó por mayoría conceder la licencia solicitada».[35]

---

[34] AMO, expediente citado, y *Acuerdos, 1875*, sign. A-158, folio 28 *recto* y *verso* («Sesión ordinaria de primero de febrero de mil ochocientos setenta y cinco»).

[35] *Ibídem*.

Es precisamente a esta obra (concluida en 1876) a la que se refiere la inscripción puesta en la esquina de la capilla de La Balesquida, reseñada al comienzo y en la nota 2. Como en ella se leía, la reconstrucción se hizo por «una suscrición de hermanos y devotos, y el celo de su mayordomo Pedro F[*ernández*] del Campo». Pero como se desprende del propio informe del arquitecto municipal y de lo que está a la vista, la reforma de la capilla solo afectó a su aspecto exterior, a los muros de carga exteriores (lado norte y fachada, y construcción del chaflán), pues el interior, con su vistoso abovedamiento, el original de 1725, no fue intervenido.

Ahora bien, como carecemos de imágenes de la capilla anteriores a finales del siglo XIX, solo podemos deducir el aspecto original del exterior de la capilla a partir de los datos, por lo demás, poco expresivos, de los documentos de obra de 1725. A la vista de ellos, se puede concluir que la reforma de 1875 modificó sustantivamente el aspecto de la capilla, y no solo por el alineamiento de los muros de fachada, que supuso la ampliación de la superficie en unos cuantos metros cuadrados hacia el norte y el replanteamiento del imafronte, con una pared nueva en chaflán reforzada en los ángulos mediante un paño de sillería vista, matando así el diedro obtuso que la capilla hacía en el encuentro de las calles de San Juan y de La Balesquida (luego, de Porlier y, al presente, de Eusebio González Abascal). Asimismo, estos lienzos de pared prolongaban su altura por encima de la cornisa, a manera de sotabanco, elevando así la al-

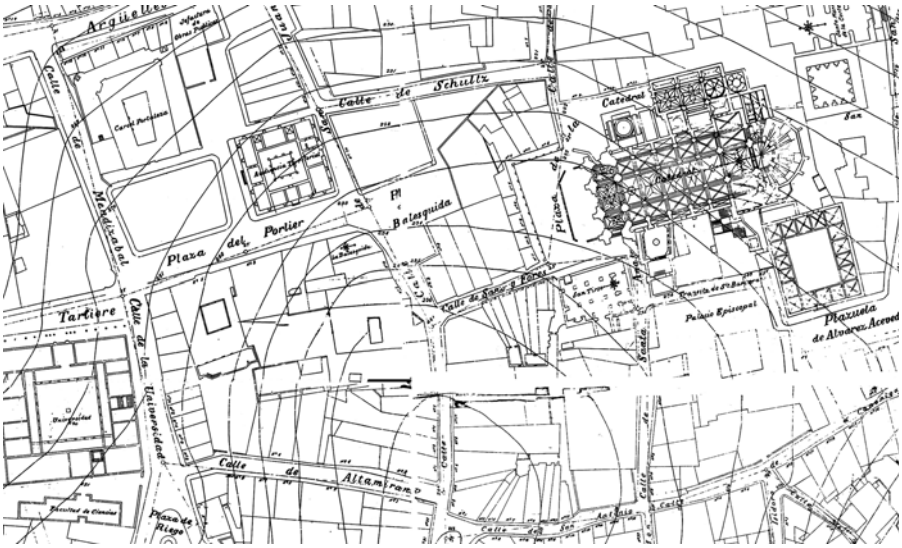

Manuel López-Dóriga y Antonio Landeta (ingenieros de minas), *Plano de la Ciudad de Oviedo* (detalle de la manzana de La Balesquida y de la plaza de Porlier), 1912. Formado por 13 hojas (conjunto, 1000 × 800 mm). Reproducido por gentileza del Archivo Municipal de Oviedo.

Oviedo.- Calle de Porlier. «Unión Universal de Correos. E. J. G. París-Irún», hacia 1903; tarjeta postal, 86 × 140 mm (AMO: número de registro 55).

tura de la techumbre y retranqueándola un poco. Este detalle de la cubierta fue eliminado en 1951, en la última reforma de la capilla. Es probable que si no ahora, un poco antes o después, las aguadas de la techumbre también se modificaran, pues, al desaparecer el Hospital de la Balesquida y erigirse en su solar el accesorio de la antigua casa de Llanes (en 1884, por el arquitecto Javier Aguirre e Iturralde para Francisco Javier Maqua),[36] se eliminó la vertiente que caía a él, prevista en las condiciones de obra de 1725, dejando una falda a la calle de Porlier y otra sobre el nuevo lienzo de pared del chaflán.

Si «la decoración adoptada en las fachadas me parece igualmente aceptable» (en estos términos se expresa el arquitecto municipal), nos está indicando que el ornamento era nuevo y que por lo que indican los planos presentados, «aunque en forma sencilla y algo agradable, son a propósito para caracterizar de algún modo un edificio que, aunque modestamente, hay que considerarlo como público». En este sentido, se observa que las ventanas, cuatro en total, son de diseño deliberadamente historicista (arco escarzano y tambanillo en ligero resalte) y que no desentonan con el estilo barroco genérico del conjunto. Del hastial se eliminó el nicho para la imagen de *Nuestra Señora de Expectación* (de ambos se habla

[36] AMO: Policía Urbana, legajo 48, documento núm. 6. El plano del alzado de la casa está firmado el 21 de junio de 1884. Esta casa (núm. 1 de la calle de Porlier; demolida en 2010) se erigió sobre una cochera levantada el año anterior (AMO: documento núm. 26 del mismo legajo); el proyecto era del maestro de obras Pedro Cabal Menéndez (referencias en VILLA GONZÁLEZ-RÍO, *Catálogo-inventario del Archivo Municipal de la Ciudad de Oviedo*, tomo III, primera parte, 1990, p. 528*a*; y tomo III, segunda parte, Apéndice al tomo I, 1990, p. 976, núms. 12.050 y 12.049, respectivamente).

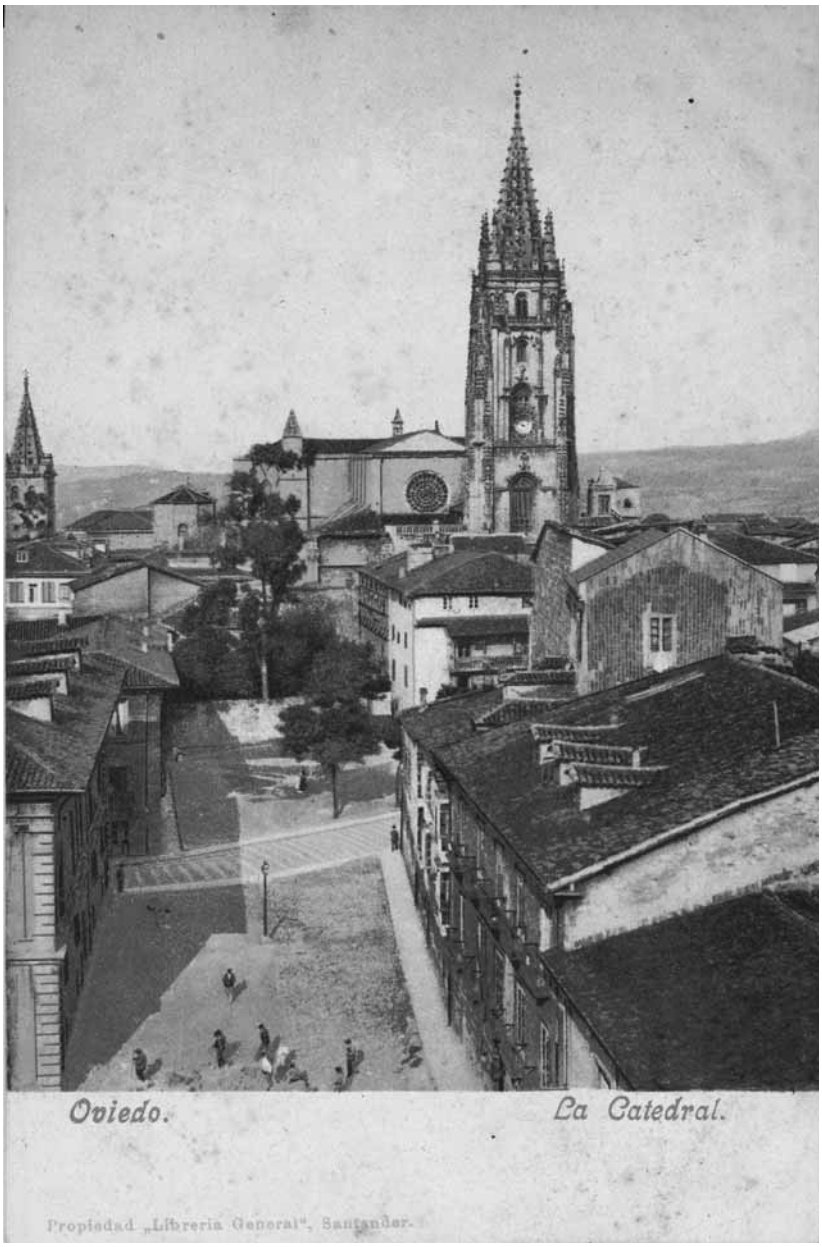

La Catedral de Oviedo. «Propiedad "Librería General", Santander» (anverso); «Purger & Co. München» (reverso), hacia 1905. En esta perspectiva de la calle de Porlier y plazuela de La Balesquida a comienzos del siglo XX, son visibles las vertientes de las cubiertas de la casa de Llanes y de su accesorio; tarjeta postal coloreada (fotocromolitografía), 140 × 90 mm. Gijón, Fototeca del Museo del Pueblo de Asturias (número de registro 15.429).

Oviedo: vista parcial desde la torre de la catedral, hacia 1910 (*post* 1905-*ante* 1915); abarca el sector noroccidental de la ciudad, con la plaza de la Fortaleza, la calle de Porlier y el edificio de la Audiencia en primer término; está en construcción la casa de la marquesa de San Juan de Nieva (hoy, sede del Colegio de Notarios), diseñada por Juan Miguel de la Guardia en noviembre de 1899; tarjeta postal, 85 × 135 mm (positivada al revés; aquí, volteada). AMO: número de registro 142.

en las condiciones de obra de 1725) para dejar un ojo de buey que comunica más luz al interior. Nueva parece ser también la articulación mediante pilastras de la andana superior, correspondiente a las lunetas de las bóvedas, y el remate del tramo central de la fachada mediante un frontón con ático, para asiento de la cruz a modo de acrótera, en cuyo tímpano luce el emblema de la Cofradía (unas tijeras de sastre abiertas, con las puntas hacia arriba) hecho en estuco.

En cambio (siguiendo el referido dictamen del arquitecto municipal), parece que se mantuvo el perfil de la portada original, «dado que hay que partir en ella de la base obligada de la puerta antigua que ha de volver á ponerse». Pero no se entiende bien qué quiso decir: si es que no se podía cambiar la localización y sentido de la puerta de acceso, pues debía seguir en el mismo muro oriental, o si se mantenía la antigua portada, integrada en la reforma y preservando su diseño. En todo caso, el arco es sencillo y espacioso, acorde con la funcionalidad, permitiendo un acceso franco y la cómoda salida del trono de la imagen de la Virgen en su anual procesión. De este momento parece ser también el antepecho de hierro de la ventana del coro, la del chaflán, que ostenta el emblema de la hermandad: la tijera con las hojas abiertas. Por último, se construyó un artístico campanario de hierro, cabalgando el caballete de la te-

chumbre generada por el frontón del hastial, inmediatamente detrás de la cruz; es visible en una fotografía de la Fototipia Castañeira, Álvarez y Levenfeld (Madrid) y en la lámina del libro de Otto Schubert (1908).

Y ninguna otra referencia tengo a obras en la capilla hasta 1934.

La primera mitad del siglo xx, hasta la Guerra Civil

El 6 de agosto de 1934 se tramitó ante el Ayuntamiento por don Ramón Pandiello, «encargado de la Capilla de la Sociedad Protectora de La Balesquida», la reparación de la cubierta («retajado y demás», se dice). Dos días después, informó brevemente el arquitecto municipal, don Enrique Rodríguez Bustelo (Noreña, 1885-1983), diciendo que, aunque la obra «parece ser de *poca importancia*, no obstante, al tratar de la reforma del campanario que afecta á la estética de la Plaza de la Catedral, para la cual hay unas ordenanzas especiales, creo oportuno y conveniente reclamar del solicitante la presentación reglamentaria del proyecto de reforma». No hay que olvidar que en 1928 el Ayuntamiento, por planteamiento del propio Rodríguez Bustelo, había acometido la urbanización de la plaza de Alfonso II, cual hoy la conocemos, despejada del pintoresco caserío que la ocupaba y que conformaba en sus opuestas rinconadas las plazuelas de la Catedral y de La Balesquida. El expediente, que consta de solo tres documentos, no conserva el requerido proyecto de la espadaña.[37] Pero nos podemos hacer idea de lo que se intentaba reparar a la vista de la postal de la Fototipia Castañeira, Álvarez y Levenfeld (Madrid), donde se ve el artístico y elegante campanario instalado en 1876 y que se desmontó entonces. Lo que se hizo fue, en efecto, una espadaña de fábrica, de un solo ojo, cabalgando sobre el frontón del tramo central de fachada. Su tamaño era desproporcionado y el aspecto, poco airoso. Además, se encaló de blanco (como el resto de los paños de fachada) lo que dio a esta humilde capilla un aire meridional o levantino impropio para estas latitudes y tradiciones constructivas. Esto es lo que se ve en una fotografía tomada desde la torre de la catedral hacia el 15-20 de octubre de 1934, mostrando la devastación del palacio de la Audiencia, caserío de la plaza de Porlier y calle de Mendizábal y, al fondo las ruinas del teatro de Campoamor, provocada por la Revolución.

De 1949 (12 de agosto), hay una escueta circular del alcalde de Oviedo al Mayordomo de la Cofradía de La Balesquida, por la que le informa que, a la vista del mal estado de conservación que se observa en la fachada de su capilla, «esta Alcaldía ha dado órdenes al Sr. Arquitecto municipal para que disponga el revoco y pintura de la misma», si no hay reparo por parte de la hermandad.[38]

---

[37] AMO: ficha núm. 481/34, expediente núm. 11.
[38] AMO: expediente núm. 13.

Fotografía tomada desde la torre de la catedral del sector Balesquida-Porlier tras la Revolución de Octubre de 1934. Fotografía localizada en la red, pero sin referencia de autoridad ni de propiedad.

Y por último, la reforma de 1951

El 26 de junio de 1951, el párroco de San Tirso el Real, don Feliciano Redondo Cadenas (1903-1991), en cuya demarcación se localiza la histórica sede del gremio de los sastres, tramitó ante el Ayuntamiento el permiso de obras para «llevar a cabo las obras de reparación de la Capilla de la Balesquida, sita en la Calle de la Rúa, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto D. Juan Vallaure Fernández-Peña, y bajo su dirección técnica». El expediente incluye la *Memoria descriptiva* del *Proyecto de reparación de la capilla de* La Balesquida *en la calle de la Rúa de Oviedo* y los planos (planta y sección de la tribuna), redactada y delineados por el arquitecto Juan Vallaure (Oviedo, 1910-1975) en abril y mayo, respectivamente, de 1951. El plano (a escala 1:50) está visado por el Colegio de Arquitectos de Oviedo el 28 de junio de 1951 (copia al amoniaco, papel de color ahuesado, 295 × 775 mm).[39]

La *Memoria descriptiva* está mecanografiada y ocupa una sola cara de un folio. En palabras del arquitecto, se trata de un «sencillo proyecto» para la «reparación y consolidación de una de las más viejas Capillas de la Ciudad de Oviedo», lo que le da pie a aludir a la historia y antigüedad de la Cofradía a la que pertenece, pero cuya construcción, según cree, se hizo «por el año 1874», porque sin duda se guió por la información del archivo de la hermandad y la que publica la inscripción del chaflán (donde, no obstante figura «… año de 1876»). Sigue diciendo que «durante la guerra de liberación» la capilla sufrió

[39] AMO: ficha núm. 227/51, expediente núm. 137.

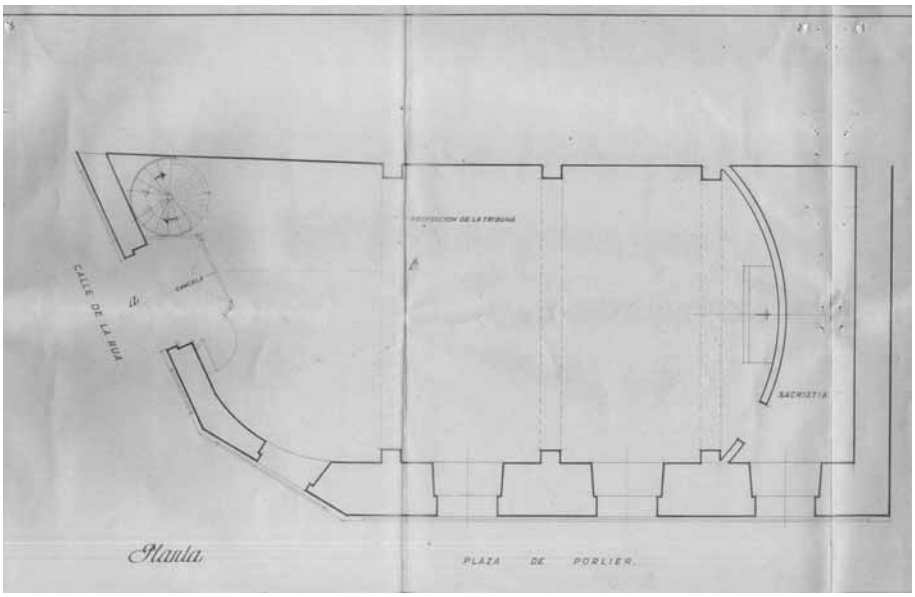

Juan Vallaure, *Planta de la capilla de La Balesquida, mayo de 1951*. Visado por el Colegio de Arquitectos de Oviedo el 28 de junio de 1951 (escala 1:50); copia al amoniaco; papel de color ahuesado, 295 × 775 mm, conjunto (AMO: ficha núm. 227/51, expediente núm. 137).

algunos desperfectos que fueron reparados «con escasos recursos», pero que «la verdadera reconstrucción de los más importantes elementos y partidas no ha sido llevada a cabo» por la falta de recursos de la Cofradía.

Lo que ahora se pretende es la consolidación de los «elementos resistentes en algunos arcos fajones que sustentan las bóvedas» y «construir uno de estos en su totalidad con bóvedas fabricadas de rasilla, completada con decoración de escayola conforme están las demás». Ello nos indica que el interior seguía, *grosso modo*, en el estado y apariencia de 1725-1729. También se proyecta la reconstrucción de la tribuna, cuyas vigas estaban muy deterioradas, de su balaustrada y de la escalera de acceso; pero la construcción de esta escalera de caracol exige asimismo un replanteamiento de la cancela de madera. La cubierta precisa un «retejado general». Por último, se incluye el enlucido interior y exterior de los muros y el embaldosado de la sacristía, así como la reparación de los altares, «que se desmontaron para conservarlos mientras la obra no estuviese en buenas condiciones». De este momento será, por tanto, la actual nivelación del suelo, pues el presbiterio ya no presenta las tres gradas de piedra previstas en la reconstrucción de 1725, y el reasentamiento de la techumbre, con la eliminación del recrecido y su retranqueamiento por encima de la cornisa. El presupuesto ascendía a 61.545,88 pesetas que, con «los honorarios facultativos», alcanzó las 67.047,29.

Las obras dieron comienzo el 16 de agosto de 1951, cuando se acreditó el pago de las tasas municipales y se expidió la licencia (683,25 pesetas). El aparejador fue don Reinerio Hevia Camino.

Y como triste colofón, la ruina de la casa de Llanes

En el Archivo Municipal de Oviedo, hay otros expedientes vinculados a la capilla de La Balesquida. Me refiero a los del inmueble aledaño: la casa de Llanes, cuya incidencia en la fábrica y en el peculiar aspecto exterior de la capilla hemos advertido y son insoslayables.

En 11 de abril de 1942, don Juan Maqua Carrizo, vecino de San Sebastián, solicitó permiso para realizar obras en esta casa de su propiedad (calle de San Juan, número 3), ya que «resultó gravemente deteriorada durante el asedio sufrido por esta ciudad» en la guerra civil (1936-1937). El arquitecto responsable fue don Francisco Pérez del Pulgar Goicoerrotea (Madrid, † 1978) que, en la *Memoria* del proyecto, explicaba que el deterioro del inmueble se localizaba «principalmente en sus muros de fábrica, en la parte correspondiente a su planta de ático, la cual tiene grandes lienzos derruidos; lienzos que afectan a su cubierta cuya armadura está en gran parte destruida y exigiendo el resto su

Perspectiva de la capilla de La Balesquida desde la calle de San Juan. Fotografía del autor (enero de 2014).

enrasillado y nuevo poblado de teja». O sea, que la ruina afectaba a la parte nueva de la casa: la recrecida en el siglo XIX, por encima de la cornisa de la casa original de 1741 y levantada de ladrillo. Asimismo, se aprovechó la oportunidad para mejorar las instalaciones y la confortabilidad del resto del edificio.

La casa tenía dos frentes: la fachada principal (la barroca de 1741), a la calle de San Juan (hoy, plaza de Alfonso II, y el único resto en pie de esta monumental casa) y otra, a la plaza de Porlier, número 5 (ahora, calle de Eusebio González Abascal), hoy día, un vergonzoso solar tras la demolición de la vivienda. La capilla de La Balesquida se halla encajada en el flanco derecho de aquel inmueble. Acompañan a la *Memoria* dos planos con el estado previo (no el reformado) de la planta principal y el correspondiente a los pisos (piso y ático); están fechados en noviembre de 1941. Ahora que esta casa fue demolida (2010), estos planos son un documento de gran importancia para emprender la necesaria reedificación, rigurosa y sensata, de este monumental e histórico edificio. La cédula de habitabilidad, tramitada en febrero de 1943 por doña Isabel Maqua, hermana del propietario, fue concedida el 13 de marzo siguiente.[40]

La casa de Llanes fue donada al arzobispado de Oviedo por doña Isabel Maqua Carrizo, su propietaria desde 1950, mediante testamento abierto otorgado en Oviedo, el 3 de mayo de 1958. Esta señora falleció en diciembre de 1962.

Pero la historia de la casa de Llanes alcanza tintes esperpénticos y desoladores en época reciente. El expediente de ruina de este singular edificio, uno de los mejores ejemplos de la arquitectura civil ovetense de mediados del siglo XVIII,[41] se remonta a julio de 1984. Lo inició el Gerente Delegado Episcopal para la Economía Diocesana (don José Gabriel García Fernández) el 9 de noviembre de 1984, con el fin de apuntalar la galería trasera y eliminar algunos elementos de la fachada, por riesgo de desprendimientos en el inmueble (número 11 de la plaza de Alfonso II el Casto). El informe de los desperfectos presentado al Ayuntamiento es del arquitecto Manuel Calvete Llamas (12 de mayo de 1983).[42] El 16 de noviembre se hizo cargo de las obras el aparejador don Francisco Javier Fernández Alonso. Pero al estar afectado por el entorno monumental de la catedral, se precisó permiso del Principado de Asturias y de su Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico, ante la que se comenzó a tra-

---

40 AMO: ficha núm. 85/42, expediente núm. 15.

41 Lo que afirmo no es ninguna exageración: el historiador alemán Otto Schubert (1878-1968), ilustró la personalidad de la arquitectura barroca de lo que él llamó «La escuela ovetense» con una fotografía de esta casa y de la aledaña capilla de La Balesquida (OTTO SCHUBERT, *Geschichte des barock in Spanien*, Esslingen, 1908, fig. 164, p. 241; en la edición española, *Historia del barroco en España*, Madrid, Editorial Saturnino Calleja, 1924 está en la p. 283, y se rotula «Palacio de Oviedo de un particular»).

42 AMO: expediente núm. 3.456/84.

La capilla de La Balesquida desde la plaza de la Catedral, con la dolorosa ruina de la casa de Llanes. Fotografía del autor (enero de 2014).

mitar el 3 de diciembre de 1984 el citado expediente. El 16 de mayo de 1985 se derrumbó parte del interior de una de las viviendas. Así las cosas, la Comisión de Patrimonio Histórico-Artístico del Principado de Asturias, en su sesión ordinaria de 2 de julio de 1985, dio permiso para que el arzobispado procediese al apuntalamiento de la galería y el 8 de octubre de 1985 se pagaron las tasas municipales para realizar estos trabajos.[43] Pero no se paró el deterioro; antes al contrario, se favoreció y, de esta manera, tras un largo y doloroso proceso entre los inquilinos y la propiedad, la demolición de la monumental casa de Llanes y de su accesorio a la calle de Eusebio González Abascal, con el andamiaje y riostrado de la monumental fachada de cantería (único vestigio que queda en pie), se produjo en 2010.

Y ahora que se cuenta la triste historia de esta noble y monumental casa, confiemos en que se despierten las conciencias y que este atropello no continúe y vaya a mayores.

---

[43] AMO: expediente núm. 4.792/84 *bis*.

Apéndice documental

I

1725, junio 8. Oviedo

La cofradía de La Balesquida contrata con el arquitecto Pedro Muñiz Somonte la construcción de la fachada de su capilla («la obra y fábrica de la puerta y fachada que nueuamente se a de hazer en la capilla de Nuestra Señora de la Balesquida»). La asignación se hizo por remate y quedó fijada en 900 reales, con el compromiso de tenerla hecha el 31 de agosto de año corriente. Es probable que el diseño fuese del arquitecto Francisco de la Riba, primer postor en la puja.

AHA: ante Jacinto Álvarez Cores, caja 7.740, legajo del año 1725, folios sin numerar [17-18].

«*Obligación de obra en la Valesquida.*

En la ciudad de Ouiedo, a ocho días del mes de junio de mill settezientos y veintte y zinco años, ante mí, escribano, y ttestigos parecierom presentes, de la vna partte, el lizenciado don Manuel García Herrera, cura de San Thirso el Real de la dicha ciudad, Balthasar González Solís de Olibares, Domingo de Asón Heuia y Thomás Fernández, vecinos desta dicha ciudad y comisarios nombrados por los hermanos y cofrades de la Cofradía Antigua de Nuestra Señora de la Valesquida de ella para lo que en esta escriptura se espresare; y de la otra, Pedro Muñiz Somonte, maestro arquitecto, vecino de la feligresía de Santa Evlalia de Colloto, concejo desta ciudad, como prinzipal, y Alonso Rodríguez, vecino asimismo desta ciudad, como su fiador, y estos dos, juntos y de mancomún, a boz de vno y cada vno por sí y el todo ynsólidun, renunziando como renunziaron las leyes de *duobus rex deuendi* y la auténtica presente *hoc yta de fide yusóribus* y el benefezio de la escursión y diuisión de vienes, remedio y depósito de las espensas y más de la mancomunidad, como en ellas y cada una se contiene, deuajo de la qual dijeron que, por quanto hauiéndose sacado a público remate en diferentes días la obra y fábrica de la puerta y fachada que nueuamente se a de hazer en la capilla de Nuestra Señora de la Balesquida por los hermanos y cofrades de ella, y héchose para | *fol. [17] v.* plantta de dicha obra y condiziones con que se hauía de hazer, que se leyeron y publicaron, manifestó y puso de manifiesto dicha planta; en virtuz de ella y de dichas condiziones hubo diferentes posturas, y la primera fue la de Francisco de la Riua, asimismo maestro arquitecto y vecino de la dicha ciudad, que con dicha planta y condiziones la puso en mill y quinienttos reales de vellón. Y después de ella y hauerse buelto a poner cédulas para el día del remate, en él se rremató dicha obra y con dicha planta y condiciones en el dicho Alonso Rodríguez, otorgante, en mill y dozientos reales vellón; y por Antonio de Arezes se hechó la media dézima, y por dicho Alonso Rodríguez se uoluió a echar otra media; y por el rreferido Antonio de Arezes, en los quatro de abrill se ocurrió ante dicho lizenciado don Manuel García Herrera, otorgante, como tal comisario a hechar otra media décima, que la admitió y mandó dar traslado, que se hizo notorio a dicho Alonso Rodríguez quien respondió aría la dilijencia que le combiniese, quedando dicha obra en vn mill y veinte y nueue reales de vellón. Y por dicha cofradía se nombró por comisarios para otorgar la escriptura a los otorgantes. Y en los veinte y tres de mayo próximo pasado de este año, por el dicho Pedro Muniz Somonte se ocurrió a dicha cofradía en el cauildo que se zelebró dicho día por los cofrades de ella con vn pedimiento en que aze relación de dicha obra y que se allaua rematada en dicho Antonio de Arezes en mill y veinte y nueue reales vellón, y que dicho Pedro Muñiz la bajaua a nouecientos reales y que suplicaua a dichos hermanos y cofrades le admitiesen dicha postura, que hera avmento de dicha hermandaz, obligándose a cumplir con las condiziones y planta a vista, y que de lo contrario prottestaua la queja, | *fol. [18]* cuya postura se le admitió quanto hubiese lugar en derecho; y de ella se mandó dar traslado a dicho Antonio de Arezes, vltimo postor, que se le hizo no-

torio el mismo día, que rrespondió lo oya, según todo lo rreferido rresulta de dichas posturas, remates, petiziones y noteficaziones que paran em poder del presente escribano, secretario de dicha Cofradía, a que se rremiten. Por tanto, los dichos Pedro Muñiz y Alonso Rodríguez, deuajo de dicha mancomunidad, dijeron que en la mejor forma que aya lugar en derecho, se obligauan y obligaron con sus personas y vienes muebless, rayzes presentes y futuros a hazer y fabricar la rreferida puerta y fachada de dicha capilla de Nuestra Señora de la Balesquida desta dicha ciudad según la rreferida planta y condiziones que confiesan hauer visto y leydo, sin faltar en cosa alguna, em precio y quantía de los rreferidos nuevezientos reales de vellón. Y por quanto vna de dichas condiziones es el que dicha obra se auía de dar fenezida y acauada para el día veinte de mayo próximo pasado, que no se pudo ejecutar por no se allar rematada, en la misma forma se obligan a darla fenezida y acauada para el día treinta y uno del mes de agosto que primero biene deste año, como ba dicho, en conformidad de dicha planta y condiziones, que vno y otro queda em poder de dicho Balthasar de Olibares como tal comisario y mayordomo de dicha cofradía, y a vista de maestros. Y no cumpliendo en la forma dicha, quieren y consienten que todos los daños, demoras, menoscauos y perjuicios que se siguieren a dicha cofradía sean por su quenta y rriesgo y a costa de sus vienes, para cuyo día la an de dar fenecida, no hauiendo embargo ni otro ympedimento lexítimo. Y en fuerza de lo dicho, dicho don Manuel García Herrera y más comisarios otorgantes dan y entregan de presente y en espezie de plata y vellón a presencia de mí, escribano, y ttestigos, de que doy | *fol. [18] v.* ffee, a dicho Pedro Muñiz y Alonso Rodríguez trecientos reales de vellón por quenta de los nueuecientos del ymportte de dicha obra, y obligan por virtuz de su comisión los propios y rentas de dicha cofradía de dar y pagar sin contienda de juicio a dicho Pedro Muñiz otros trecientos para quando tengan hecha la mitaz de dicha obra, y los otros trescientos restantes para el día de su fenecimiento, y a que asimismo quieren y consienten que, no lo cumpliendo, se aga pago de los vienes y efectos más promptos que tubiere dicha cofradía a que los sujetan y obligan. Y todas partes, cada una por lo que les tocan para el cumplimiento de esta escriptura, planta y condiziones, dan todo su poder cumplido a las Justizias de Su Majestad competentes de su fuero a ello les compelan; rezíuenlo por sentencia pasada en cosa juzgada, sobre que renunciaron todas leyes de su fauor, con la general del derecho en forma; y dicho don Manuel renunció asimismo el capítulo *obduardus suan de penis de absolucionibus*. Así lo otorgaron dichos otorgantes, que doy fee conozco, y lo firmaron, eszepto los dichos Domingo de Asón y Alonso Rodríguez, que dijeron no sauer; a su ruego lo firmó vn ttestigo: fuéronlo el lizenciado don Francisco de Condrés Pumarino, Joseph Morán y Manuel de Pedrero, vecinos de esta dicha ciudad.

Lizenciado Don Manuel García Herrera. Balthasar González Solís de Olivares.
Thomás Fernández. Pedro Moñiz Somontte.
Como testigo: *Francisco de Condrés Pumarinio.*

Ante my:
Jacinto Álvarez Cores.»

II

1725, agosto 20. Oviedo

El carpintero Domingo Antonio García de la Cabezada, vecino de Oviedo, contrata las labores de carpintería para la nueva capilla de La Balesquida, por 300 reales.

AHA: ante Jacinto Álvarez Cores, caja 7.740, legajo del año 1725, folio 19.

«*Obligación de vna obra en la Valesquida.*

En la ciudad de Ouiedo, a beinte días del mes de agosto de mill setezientos y ueinte y cinco años, ante mí, escribano, y ttestigos, parezieron presentes, de la una parte, el lizenciado

don Manuel García Herrera, cura de San Thirso el Real de ella, Balthasar González Solís de Oliuares, mayordomo de la Cofradía Antigua de Nuestra Señora de la Valesquida desta dicha ciudad, Pedro González Carreño, Domingo de Asón Hevia y Thomás Fernández, comisarios nombrados por dicha cofradía para lo que yrá declarado, de la vna parte; y de la otra, Domingo Antonio García Lacauezada, maestro de carpinttería, como prinzipal, y Pedro Muñiz Somonte, como su fiador, y estos dos juntos y de mancomún, a boz de vno y cada uno por sí y el todo ynsólidun, renunziando como renunciaron las leyes de *duobus rex debendi* y la auténtica pressente *hoc yta de fide yusóribus* y el benefizio de la escursión y diuisión de vienes, remedio y depósito de las espensas y más de la mancomunidad, como en ella se contiene, deuajo de la qual dijeron que, por quanto en el cauildo que se zelebró por dichos hermanos y cofrades de la referida cofradía en los zinco del pressente mes, se sacó a remate público la obra de carpintería que se auía de azer en la capilla de Nuestra Señora de dicha cofradía, según las condiziones que por el presente escribano se leyeron y publicaron diferentes bezes en dicho cauildo y a pressencia de muchas personas y maestros en el dicho arte que concurrieron a él. Por Francisco González Valle, maestro, se pusso dicha obra y con dichas condiziones en quinientos reales vellón, que se le azmitió quanto hubiese lugar; y por dicho Domingo Antonio García la Cauezada, otorgante, se puso la referida obra y con las dichas condiziones en trezientos reales vellón. Y por no hauer auido quien la mejorase, se rrematò en el ssuso dicho en dicha cantidad y con dichas condiciones, según consta de dicho remate, a que se remiten. Por tanto, los dichos Domingo Antonio García, prinzipal, y su fiador, devajo de dicha mancomunidad, dixeron que en la mejor uía y forma que aya lugar en derecho, se obligauan y obligaron con sus personas y vienes muebles y rayzes, presente y futuros, a hazer la fábrica | *fol. 19 v.* en dicha capilla correspondiente a dicha carpintería, según se expresa en las referidas condiziones que se an publicado y reconozió el otorgante, sin faltar en cosa alguna, em precio y quantía de los rreferidos trecientos reales vellón. Y no cumpliendo con dichas condiciones (no siendo por su defecto) quiere ser condenado y que se ejecuten las penas en ellas impuestas, a costa de sus vieness, las que se ejecuten de las personas y vienes de cada vno y qualquiera de ellos, deuajo de dicha mancomunidad. Y en fuerza de lo dicho, dichos lizenciado don Manuel García Herrera y más comisarios y otorgantes en nombre de dicha cofradía se obligan a dar al referido Domingo Antonio la Cauezada los rreferidos trezientos reales vellón: tercia parte de presente, tercia parte al medio de dicha obra y la otra tercia parte al tiempo de su fenezimiento, y a ello obligan los vienes y efectos de dicha cofradía. Y para el cumplimiento de lo rreferido, cada otorgante por lo que toca, dan poder a las xusticias de Su Magestad a ello les compelan, rezíuenlo por sentencia pasada, en cosa juzgada, sobre que renunciaron todas leyes de su fauor, con la general del derecho en forma. Así lo otorgaron y firmaron los que supieron de dichos otorgantes a quienes doy fee conozco, siendo ttestigos Antonio Fernández Peña, Francisco Rodríguez de la Yglesia y Domingo del Otero, vecinos desta dicha ciudad.

Domingo Anttonio García Lacabizada. Pedro Moñiz Somontte.
Thomás Fernández. Balthasar González Solís de Olivares.
En la vuelta [*rúbrica*].»

III

1725, noviembre 11. Oviedo

La Cofradía Antigua de Nuestra Señora de la Balesquida contrata con el arquitecto Pedro Muñiz Somonte, vecino de Colloto, «componer y ermosear» su capilla por 4.060 reales, con el compromiso de tenerlo acabado para el día de la Ascensión (1.º de mayo) de 1726. Se hace referencia a dos dibujos («plantas») que no se han conservado.

AHA: ante Jacinto Álvarez Cores, caja 7.740, legajo del año 1725, folios sin numerar [14-16].

«*Obligación a fauor de Pedro Moñiz, arquiteto.*

En la ciudad de Ouiedo, a onze días de el mes de nobiembre de mil setezientos y veinte y cinco años, ante mí, escribano, y testigos parezieron presentes, de la vna parte, el lizenciado don Manuel Garzía Herrera, cura de San Thirso el Real de esta ciudad, Balthasar de Olibares, Pedro González Carreño, Domingo de Asón Hevia y Thomás Fernández, vezinos de esta dicha ciudad, hermanos y cofrades de la Cofradía Antigua de Nuestra Señora de la Balesquida, sita en su capilla, y comisarios nombrados por los demás hermanos y cofrades de ella para lo que se ará menzión, cuio nombramiento pasó ante el presente escribano, secretario de dicha cofradía, de que doi fee. Y de la otra, Pedro Moñiz Somonte, maestro arquitecto, vezino de Santa Eulalia de Colloto, concejo de esta ciudad, como prinzipal, Alonso Rodríguez y Joseph González de la Yglesia, asimismo arquitectos y vezinos de esta ciudad, como sus fiadores, y todos tres junto [*sic*] y de mancomún, a voz de vno y cada vno de por sí y el todo insolidum y renunziando como renunziaron las leyes de *duobus res debendi* y la auténtica presente *hoc ita de fide ius oribus* y el benefizio de la expulsión y división de bienes, remedio y depósito de las expensas y más de la mancomunidad como en ella se contiene, debaxo de la qual dixeron que por quanto aviéndose acordado por dicha cofradía el componer y ermosear dicha capilla, además de la fachada y parez nueba que en ella se hizo, para poderlo hazer y que esté con toda dezenzia se dio comisión a dicho don Manuel Garzía Herrera y más comisarios otorgantes para que reconoziesen lo que se nezesitava | *fol. [14] v.* hazer y para ello hiziesen condiziones, las que hizieron y son las que se siguen y se allan a continuazión de esta scriptura rubricadas de dicho don Manuel y Pedro Moñiz y el presente escribano, las quales se leieron y publicaron en el cabildo que se celebró por dichos cofrades, quienes las aprobaron, ratificando dicha comisión, y les dieron dicha facultad para que ajustasen con dicho Pedro Moñiz en lo razonable; y no se podiendo ajustar, pusiesen zédula para el remate de dicha obra. Y aviéndose procurado dicho ajuste, se ejecutó con dichas condiziones en qutro [*sic*] mil reales de vellón, lo que asimismo se notizió a dicha cofradía, que lo tubo a bien, según consta de dichos acuerdos, a que se rremiten. Por tanto, dichos comisarios otorgantes, vsando de dicha comisión que confiesan no estar rebocada ni suspendida, dixeron que en la mejor forma que aia lugar en derecho, obligaban y obligaron los vienes, rentas y efectos de dicha cofradía a dar y pagar, y que darán y pagarán a dicho Pedro Moñiz los referidos quatro mil reales vellón y lo mismo sesenta reales más por el exceso que tiene el ladrillo, de más costo por la próxima prezisión de la fábrica de dicha obra, vna y otra partida en tres terzias partes: terzia parte que dichos comisarios entregan de presente a dicho Pedro Moñiz, terzia parte a medio de dicha obra y la otra terzia parte al fin de ella; y a uno y otro, como ba dicho obligan los vienes de dicha cofradía. Y dicho Pedro Moñiz y más fiadores, debajo de dicha mancomunidad, dijeron se obligavan y obligaron con sus personas y vienes muebles, raízes, presentes y futuros, a cumplir y que cumplirán en todo y por todo con dichas condiziones que les fueron leídas; y no lo haziendo con toda puntualidad, quieren y consienten, y cada vno de ellos debaxo de dicha mancomunidad, | *fol. [15]* ser compelidos a ello por prisión, venta de vienes y todo rigor de derecho. Y de los mil trezientos cinquenta y tres reales y doze maravedíes vellón del primer terzio, que rezive oi, día de la fecha, da y otorga carta de pago rasa y en forma a dicha cofradía y en su nombre, a dicho Balthasar de Olivares, su maiordomo, quien los pagó. Y dicha obra, según expresan dichas condiziones, se obligan a darla fenezida y acabada para el día primero de maio de el año que bendrá de setezientos y veinte y seis, no abiendo embargo ni otro impedimento lexítimo que les embaraze dicha obra. Y para el cumplimiento de todo lo referido, los otorgantes y cada vno por lo que les toca, dan poder a las Justizias de Su Magestad a ello les compelan, rezívenlo por sentenzia pasada en cosa judgada, sobre que renunziaron todas las leies de su favor, con la general de el derecho en forma; y el dicho don Manuel, el capítulo *Obduardibus de absolutionibus suam de pœnis*. Así lo otorgaron dichos otorgantes, que doi fee conozco, y lo firmaron, excepto los dichos Pedro Carreño, Domingo de Asón y Alonso Rodríguez que dixeron no saber; a su ruego lo firmó vn testigo; fuéronlo: don Joseph Anttonio Cobián de la Concha, Domingo Garzía y Alonso Fernández Guerta, vezinos de esta dicha ciudad.

Lizenciado Don Manuel García Herrera. Balthasar González Solís de Olivares. Thomás Fernández. Pedro Moñiz Somontte. Joseph González Yglesias.
Como testigo: *Joseph Anttonio Cobián de la Concha.*

Ante my:
Jacinto Álvarez Cores. | *fol. [16]*

Condiziones que ha tener la fábrica de la hermita y capilla de Nuestra Señora de la Balesquida además de lo que consta de las dos plantas.

Primera, que se ayan de lebantar las dos paredes a la ygualdad de la fachada, de manpostería, menos lo que ocupare la cornixa.

Segunda, que aya de llebar una cornixa ygual a la de la fachada, assí en lo alto como en la moldura, la qual a de correr desde la esquina de la fachada hasta la esquina de la capilla sobre la sacristía y de allí hasta la pared de la casa del señor Llanes, por igual, como ba dicho.

Otro, que se han de hazer tres bentanas de piedra labrada, rasgadas del tamaño y guecos y hechura de la que está en la capilla de los Reyes de la yglesia de San Thirso.

Que la una bentana aya de estar debaxo de la media luneta de la bóbeda que a de llebar desde la puerta de la sacristía a la primer pilastra; la otra, desde la primera pilastra hasta la segunda; la otra, desde la segunda hasta la tercera, y todas tres a un nibel.

La otra, que en la capilla no ha de hauer rexa, paso ni embarazo alguno y a de quedar rasa y baxa al andar de la puerta principal de la capilla que se halla en la fachada hasta topar con las dos pilastras últimas azia la altar mayor y allí, de pilastra a pilastra, aya de hauer tres gradas de piedra labrada que aga presuiterio y ayan de tener cada una medio pie de alto [*13,93 cm*] y uno de piso [*27,86 cm*] con su bozel. >*Escrito al margen izquierdo:*< «no pase».

Otro, que el texado de la capilla aya de ser a tres aguadas: una que caiga a la fachada; otra, a la calle que se halla entre la capilla y la casa de Billabona; la otra, azia el patio de dicho hospital.

Y para que defenda las aguas la fachada y paredes de la capilla y para hermosiar mexor la capilla ha de lleuar en todos tres lienzos en el texado un alar de pontón, tabla y barrote labrado que tenga tres pies de salida, digo, pie y medio [*41,79 cm*].

Yten, que se an de boluer a fabricar los dos altares colectorales de manpostería, del ancho y largo que tienen oy en el medio de las dos pilastras de cada lado immediatos al presuiterio. | *fol. [16] v.*

Yten, que se a de hazer una pila para el agua bendita con su basa, capitel y coluna, que todo ello a de lebantar quatro pies [*111,44 cm*].

Yten, se a de hazer una peana de piedra para poner en el nicho de la fachada sobre que se a de poner la ymagen de Nuestra Señora, y la peana a de llebar su moldura.

Yten, que en el maestro en quien se rematare toda esta obra la aya de dar acauada para el día de la Ascensión del año que primero viene de mil setezientos y veinte y seis, limpia, desembarazada y aya de ser de su cargo sacar la tierra, dar lanillas blancas y todas las demás cosas nezesarias para que la capilla quede perfectamente acabada.

Y además de esto, a de afianzar a sastifación [*sic*] de los comisarios.

Yten, es condición que aya de entregar la llarve [*sic*] en mano y aya de sacar la tierra de [*sic*] y todo lo demás necesario asta darla fenecida.

Herrera. Moñiz.
[*Rúbrica del escribano*].

>*Abajo, al margen interior y en vertical:*< *Pedro Áluarez.*
Agustín González de la Laguna.
Toribio González Busdongo.»

IV

1729, septiembre 28. Oviedo

Manuel García Herrera, párroco de San Tirso el Real de Oviedo y capellán de la capilla de Nuestra Señora de la Balesquida, traspasa el compromiso de realizar los trabajos de carpintería en esa capilla al carpintero ovetense Fernando Andrade Ruiz en 550 reales.

AHA: ante Francisco Antonio Rodríguez de la Iglesia, caja 8.459, legajo del año 1729, folios sin numerar; esquina inferior izquierda, velada por la humedad, pero que no dificulta la lectura.

«*Zessión, año de 1729.*

En la ziudad de Ouiedo, a veintte y ocho días del mes de septiembre de mill settezientos y veintte y nuebe años, antte mí, escribano, y testtigos paresció presentte el lizenciado don Manuel García Herrera, cura propio de la parroquial de San Thirso el Real de estta ziudad, e dixo que por quantto por nezesittarse de hazer diferenttes reparos en la capilla de Nuestra Señora de la Balesquida, sitta en dicha parrochia se sacó con acuerdo de los cofrades a rematte dichos reparos, y por no haber mexor posttor que el ottorgante, en quien se remattaron en quinientos y zinquentta reales de vellón por lo tocantte a la carpinttería que se nezesitta hazer en dicha capilla, que constta de las condiziones que se han leído y publicado en el cabildo que se hizo dicho rematte, vsando de él y porque no ay persona que las mexorase denttro del término asignado, por la presentte escriptura zede, renunzia y traspasa en Fernando de Andrade, maestro de carpinttería y vezino de estta dicha ziudad, los espresados reparos, con la calidad y condizión de que el susodicho aya de cumplir con las condiziones con que se hizo dicho rematte, que se hallan en el *Libro de Acuerdo* de dicha cofradía, y de lo conttrario, pagar todas las costtas, daños, menoscabos que se causaren a dicha cofradía. Y presentte el dicho Fernando de Andrade y leídosele las condiziones que se hallan en dicho libro, dijo azpettaba y azepttó el dar cumplimiento a la referida obra, sin la menor réplica ni excusa alguna, según y en la forma que tiene el rematte dicho don Manuel García Herrera, y cumplirá con todas las condiziones de él. Y a ello quiere y consientte ser conpulsso y apremiado por todo rigor del derecho y que pagará todos los daños y menoscabos que de lo contrario se recrezieren y causaren. | *fol. v.* Y para ello y su cumplimiento, anbas partte por lo que a cada vno toca, obligaron sus personas y vienes muebles, raízes presenttes y futturos, espirittuales y tenporales, dieron poder a las xusticias de Su Magestad conpettenttes de su fuero a ello les conpelan; rezibiéronlo por sentencia difinittiba, pasada en authoridad de cosa juzgada, sobre que renunziaron todas leyes de fabor con la general del derecho en forma; y el dicho don Manuel el capíttulo *obduardus de soluttionbus suam de penis*. Así lo ottorgaron dichos ottorgantes y lo firmaron de sus nombres, a los quales doy fe conozco, siendo testtigos don Pablo de Esttrada Nora, don Carlos de Esttrada Nora y don Francisco Rodríguez Lada, todos vezinos de estta dicha ziudad.

Lizenciado don Manuel García Herrera. Fernando Andrade Ruiz.

Antte my:
Francisco Anttonio Rodríguez Yglesia.»

V

1729, octubre 20. Oviedo

Debido a las quiebras producidas por las recientes obras de la cubierta de la capilla de La Balesquida, la Cofradía puso a público remate su reparación. El pliego de condiciones técnicas fue redactado por el carpintero Francisco González del Valle, vecino de Oviedo, que al fin se quedó con la obra por el traspaso que le hizo, ese mismo día y ante el mismo notario, su colega Domingo Antonio García de la Cabezada. La obra se subastó en 300 reales y con plazo de ejecución hasta el día de Navidad de aquel año.

AHA: ante Jacinto Álvarez Cores, caja, 7.740, año 1729, folios 58-59.

«*Escriptura de obligación de hazer vna obra.*

En la ciudad de Ouiedo, a veinte días del mes de octubre de mill setezientos y veinte y nueue años, ante mí scriuano y ttestigos parecieron presentes, de la una partte los señores don Joseph Requexo Tineo, rrexidor perpettuo desta ciudad, y don Manuel González Paredes, procurador del número della y comissarios nonbrados por los hermanos y cofrades de la Cofradía Antigua de Nuestra Señora de la Valesquida desta dicha ciudad para lo que abaxo yrá declarado, cuyo nombramiento pasó ante mí, escriuano, secrettario de dicha cofradía y se alla en el *Libro de Acuerdos* de ella; y confiesan no les estar reuocado ni suspendido. Y de la otra, Francisco González Valle, maestro carpintero, vecino desta ciudad, como principal, doña Dionisia García Suárez, biuda de don Phelipe González Bernardo, Ygnacio González Valle, Domingo Anttonio García de la Cauezada y Carlos Pérez, todos vecinos así mismo desta dicha ciudad. Y estos cinco, juntos y de mancomún, a boz de uno y cada uno por sí y por el todo ynsólidum, rrenunciando como rrenunciaron las leyes de duobus rex debendi y la auténtica presente *hoc yta de fide yusoribus* y el beneficio de la escursión y diuisión de bienes, remedio y depósito de las expensas y más de la mancomunidad como en ellas y en cada una dellas se contiene, dixeron que por quanto hauiéndose rreconozido por los hermanos y cofrades de Nuestra Señora de la Balesquida el graue daño que amenazaua la bóbeda y texado de dicha capilla por defeuto de no auer cunplido el maestro a cuyo cargo estubo su fábrica, por ataxarle y sin perxuicio de rrepetir los gastos que se ocasionasen a dicha cofradía, acordaron se rreconoziesen los más precisos para la seguridad della, y que se hiciesen condiziones y con ellas se sacasen a remate, las que se hizieron y son las siguientes:

Condiziones

1.ª La primera, que se han de echar dos bigas de a veinte y nueue pies [*812 cm*] por largo, tercia en quadro [*27,86 cm*] de grueso. Y estas han de ser de caualleras y asentar la una en donde se alla otra quebrada y bolberla | *fol. 58 v.* a poner el çancón; y la otra, al entrar en la bóbeda, a causa de la que oy tiene amenaza ruyna, y también se le a de bolber a poner el zancón, con adbertencia que los tirantes que oy se allan sobre las dos bigas y manutienen [*sic*] los aguilones con dos tixeras, no han de bolber a seruir y se han de echar otros también, caualleros y de buen grueso y el largo nezesario.

2.ª Y con condición que en el aguilón que mira acia la espadaña desde sobre la viga que se echare junto al maziço de la pared se a de poner a modo de alfanxía una pieza contra el aguilón a causa de estar añadido fuera de maziços.

3.ª Más es condición que en donde se allare una tercia floxa o arruynada se a de hechar otra junto a ella, sin andar demoliendo ninguna cosa del texado.

4.ª Y con condición, que el maestro en quien se rematare no a desmontar ninguna cosa de dicho texado, sí solo descubrir en las patillas de los zancones tan solo para desclabarlas y bolberlas a clabar.

5.ª Que dicho maestro a de asegurar los cabrios que pegan en la pared de la casa del señor don Andrés de Llanes, poniendo unas soleras de biga a biga y destas, unos martinetes o alfan-

xías que arranquen desde las mesmas soleras o maziço para rreciuir la tercia [*27,86 cm*] que sostiene los dichos cabrios.

6.ª Y con condición de que dichas bigas han de ser de castaño; y los caireles debaxo de la espadaña y sobre los cabrios que pegan con la pared de la casa del señor Llanes, que ba dicho, se han de asegurar para hebitar que las aguas caigan sobre las bóbedas, y rreparar algún caballette si se nezesita.

7.ª Y con condición que dicha obra la a de dar fenecida y acauada para el día de la Natiuidad de Nuestro Señor Cristo que primero biene deste año, con la obligación de qualquiera quiebra que en este yntermedio sobrevenga; y la a de dar a bista de maestros del arte, el uno nonbrado por dicha cofradía y el otro por la persona en quien se rematare; y la a de asegurar por el término de la ley.

8.ª Y asimismo, con condición de que aya de ser por quenta de la persona en quien se rematare qualquiera quiebra que reciuan las bóbedas asta el día que diere fenecida dicha obra.

9.ª Y con condición que la cantidad en que se rematare, dicha cofradía la a de pagar por tercias partes: vna al principio, otra al medio y la | *fol. 59* otra al fin.

Con cuyas condiciones se sacó a rremate dicha obra, lo que con ellas se la puso en dicho Domingo Anttonio García de la Cauezada en trecientos reales de uellón, cuya postura se le admitió y de ella se mandó dar traslado a dicho Francisco González Valle, otorgante, a quien se hiço nottorio como persona que auía echo dichas condiciones, y consintió dicho remate. Y mediante no hubo quien mexorase dicha postura, quedó perfecta la echa por dicho Domingo Antonio. Y mediante estte se alla próximo hacer ausencia desta ciudad a las villas de Prabia y Grado para la prosecución de diferentes obras que están por su quenta y no poder asistir por su persona a la expresada en esta escriptura, oy, día de la fecha, la zedió en el dicho Francisco González Valle, principal, por testimonio del presente escribano, con las condiciones rreferidas, cuya zesión el suso dicho azeptó, según della consta, a que se rremiten.

Por tanto, en la mexor forma que aya lugar en derecho, dichos Francisco González Valle y sus fiadores, y debaxo de dicha mancomunidad dixeron se obligauan y obligaron son sus personas y bienes muebles y raíces presentes y foturos hacer y fabricar dicha obra y cumplir en todo y por todo con las condiziones expresadas en esta escriptura, y de lo contrario quieren y consienten, y cada uno debajo de la dicha mancomunidad, ser conpelidos a ello por prisión, venta de bienes y todo rigor [de] derecho. Y los dichos señores don Joseph Requexo Tineo y don Manuel González Paredes, en virtud de su comisión, obligan los bienes, rentas y efectos de dicha cofradía a dar y pagar, y que darán y pagarán los expresados trecientos reales de vellón a los plaços rreferidos, a que asimismo quieren ser conpelidos.

Y todas partes, cada uno por lo que le toca para el cumplimiento desta escriptura dan poder a las xusticias de su magestad conpetentes a ello les conpelan, recíuenlo por sentencia pasada en cosa juzgada, sobre que renunciaron todas leyes de su fauor con la general del derecho en forma; y dicha doña Dionisia renunció asimismo las del *Beleyano, Enperador Justiniano, Senatus consultus, Leyes de Toro, Partida, Segundas nunpzias, Toro* y *Partida Nueba* y *Biexa Constitución* y más de su fauor, de que confesó ser sabidora y sin enbargo las rrenunció para dellas no se aprobechar, | *fol. 59 v.* y juró en forma de en todo tiempo hauerla por firme sin yr contra ella en manera alguna, pena de, además de no ser oyda, caer en caso de menos valer. Así lo otorgaron y firmaron dichos ottorgantes a quienes doy fee conozco, siendo ttestigos Juan Antonio de Oliuares, Joseph de Ordás y Custodio Marino, vecinos desta dicha ciudad. Testado: *rematte*. Entre renglones: *puso*, valga.

Jospeh Requexo Tineo. Manuel González Paredes.
Francisco González del Valle. Dionisia García Suárez.
Domingo Anttonio García la Cabezada. Ygnazio González del Valle. Carlos Pérez.
En la vuelta [*rubricado*].»

VI

1729, octubre 20. Oviedo

El carpintero Domingo Antonio García de la Cabezada traspasa a su colega Francisco González del Valle, asimismo vecino de Oviedo, la reparación de la armadura de la cubierta de la capilla de Nuestra Señora de la Balesquida, por no poder atenderlos debido a sus compromisos en Pravia y Grado (véase documento V).

AHA: ante Jacinto Álvarez Cores, caja, 7.740, año 1729, folio 14.

«*Zessión de vna obra.*

En la ciudad de Ouiedo, a veinte días del mes de octubre de mil setteçientos y veinte y nueue años, ante mí, escribano y ttestigos pareció presente Domingo Anttonio García de la Cauezada, maestro carpintero y vecino della, y dixo que por quanto auiéndose sacado a remate por los hermanos y cofrades de la Cofradía Antigua de Nuestra Señora de la Valesquida diferentes reparos que se an de haçer en su capilla con diferentes condiciones que se leyeron y publicaron, con ellas se rrematarón en el otorgante en trecientos reales de uellón. Y a causa de por su persona no las poder ejecutar por allarse próximo hacer ausencia desta ciudad a las billas de Prabia y Grado a diferentes obras que tiene en ellas, por la presente y en la mexor forma que aya lugar en derecho, zede, renuncia y traspasa dicha obra y rreparos de la espresada capilla y con todas las condiziones con que se le hiço dicho remate en Francisco González Valle, maestro en dicho arte. Y el otorgante se desiste de qualquiera ación y derecho que a ella tiene por virtud de él. Y estando presente el dicho Francisco González Valle dijo azeptaua y azetó esta escriptura de cesión y se obligaua y obligó con su persona y bienes, muebles y raízes, a cunplir en todo y por todo con las dichas condiziones del expresado remate, y a sacar a paz y a salbo al expresado Domingo Anttonio García de la Cauezada. Y para el cunplir de lo aquí contenido, anbas partes, cada vna por lo [que le] ttoca, se obligan con sus personas y vienes, muebles, rrayzes, presentes y foturos; dieron poder a las xusticias de su magestad conpetentes de derecho a ello les conpelan cono [*sic*] por sentencia difinitiua de juez conpettente, pasada en cosa juzgada, sobre que renunciaron todas leyes de su fauor con la general del derecho en forma. Así lo otorgaron y firmaron dichos otorgantes a quienes yo, escribano, doy fee conozco, siendo testigos Juan de Oliuares Solís, Francisco González Bernardo y Joseph Ordás, vezinos desta ciudad.

Francisco González del Valle. Domingo Anttonio García la Cabezada.
En la vuelta [*rubricado*].»

VII

1729, noviembre 28. Oviedo

Certificación notarial de los gastos hechos por el mayordomo de la Cofradía Antigua de Nuestra Señora de la Balesquida, Bernardo Fernández del Coto, en razón de las maderas compradas para la armadura de la cubierta de la capilla.

AHA: ante Jacinto Álvarez Cores, caja, 7.740, año 1729, folio suelto y sin numerar.

«*Certificación*

Jacinto Álbarez Cores, escribano de su magestad, Dios le guarde, y del número antiguo desta ciudad de Hobiedo, certifico y doy fe y testimonio de berdad a todos los señores jueces y justicias del rey, nuestro señor, y más personas que el presente bieren como en las quentas que por mi testimonio, como secretario de la Cofradía Antigua de Nuestra Señora de la Balesquida,

en las quentas que dio en los tres de hotubre prósimo pasado deste año, Bernardo Fernández del Coto, mayordomo que fue de hella, entre hotras diferentes partidas que da en descarga da los siguientes:

> "Más ciento y quarenta riales y catorce maravedises del coste de las maderas que conpró para la hobra a Toribio Rodríguez, como consta de recibo.
> Más diez reales que pagó a Fernando de Andrade a quenta de una biga que trajo; consta de recibo."

Según concuerda con las partidas que quedan en dicho libro de quentas, las que se allan firmadas del licenciado don Manuel García Herrera, cura de San Tiso, don Joseph Requejo Tineo, rejidor desta ciudad, y Tomás Menéndez, Contadores, y del dicho Bernardo Fernández del Coto, y autoriçado de mí, el presente escribano, como tal notario secretario, a que me refiero. Y en fe de hello lo sinno y firmo en dicha ciudad de Hobiedo, a veinte y ocho días del mes de nobienbre de mil setecientos y beinte y nuebe.

En testimonio >*signo del notario*< de verdad
Jacinto Álvarez Cores [rubricado].»

VIII

1741, junio 20. Oviedo

> Escritura de ajuste y convenio entre don Menendo de Llanes Campomanes, señor de la casa de Llanes, y la Cofradía Antigua de Nuestra Señora de La Balesquida con motivo de la construcción de la casa del primero, aledaña y colindante con la capilla y hospital de La Balesquida.

AHA: ante José Menéndez Valdés, caja 8.008, año 1741, cuatro folios sin numerar. Borde exterior deteriorado

«*De ajustte y conbenio.*

En la ciudad de Obiedo, a veintte días del mes de junio de mil settecientos y quarentta y un años, antte mí, escribano, y testtigos parecieron presenttes, de la una partte, el señor don Menend[o Lla]nes Campomanes, caballero del hábitto de Santiago, vecino [de] la villa y condado de Noreña y regidor perpettuo del [concejo de] Lena. Y de la ottra, Bicentte Fernández del Río, maiordomo de la Co[fra]día Anttigua de Nuesttra Señora de la Balesquida de estta ciudad, don Lucas Pérez Noriega, Juan Suárez, Bernardo Fernández del Cotto y Francisco Álbarez del Río, vecinos de estta [dicha] ciudad, cofrades de dicha Cofradía y comisarios nombrados por los demás cofrades de ella para el ottorgamientto de estta escripttura y su conttenido. Y dixeron que por quantto anttes de aora por el señor don Andrés Benitto Llanes Campomanes, dignidad y canónigo de la Santta Yglesia Catthedral de estta ciudad se prettendió hacer y fabricar una casa en las que se hallaban juntto a la capilla, hospittal y pattio de dicha Cofradía, y esttándolo haciendo, por los hermanos cofrades de ella [… di]ciendo les hacía diferenttes perjuicios en dicha capilla y […] con dicha nueba obra, ocurrieron antte el señor provisor y [vi]cario general de estte obispado poniendo cotto y embargo a d[icha] obra. Y sobre ello avían lettigado pleitto, el que se halla pend[ien]tte en dicho tribunal. Y mediantte por el referido señor d[on Me]nendo se prettendió proseguir en la fábrica de dicha [obra], y notticiosos los hermanos cofrades de dicha Cofradía, |*fol. v.* [en] veintte y nuebe de maio próximo passado de estte año, en el cabildo que celebraron dicho día los referidos hermanos cofrades de dicha Cofradía, dieron comissión a Juan Fernández de Arriba y Guillermo Reitter, cofrades de ella, para que pusiessen cotto y embargo a la prosecuzión de dicha obra y diessen quentta de las diligencias hechas. Y aviéndolo executtado assí, en ottro cabildo que celebraron el día cinco de estte presentte mes los referidos Juan

de Arriba y Guillermo Reitter presenttaron en dicho cabildo un despacho librado para que los operarios no trabajassen, el que se les nottificó. Y en su vistta dieron comissión a Bernardo Fernández de Cotto y Joseph Blanco, cofrades, para que nombrassen persona peritta y esttubiessen con dicho señor don Menendo nombrasse ottra que viessen y reconociessen los agravios y perjuicios que con dicha obra hacía a la capilla y hospittal de dicha Cofradía. Y aviendo esttado con dicho señor don Menendo y nombrado como persona inttelligentte y de todo conocimientto, por algunas obras que de su orden han hecho en estta ciudad al docttor don Ygnacio Menéndez Valdés y convenídose dicho don Menendo y comissarios referidos en que solo él viesse y reconociesse la plantta de dicha obra y perjuicios que se hacían a dicha capilla y hospittal. Y en el cabildo que celebraron el día onze destte presentte mes dichos comissarios y el referido doctor don Ygnacio Menéndez Valdés, aviendo concurrido a dicho cabildo, en él manifesttó un papel firmado suio, y por él daba su senttir que, vistto y leídose, acordaron que arreglado a dicho papel y con diferenttes condiciones, que abajo irán declaradas, se hiciesse escripttura con dicho señor don Menendo, nombrando para ello por comissarios al referido Bicentte Fernández del Río, maiordomo, don Lucas Pérez Noriega, Juan Suárez y Francisco Álbarez del Río, y que el referido papel se copiasse al pie de dicho cabildo y condiciones, que su tenor de dicho papel y condiciones es como se sigue = | *fol. r.*

Papel.

"Aviendo passado a registtrar los perjuicios que los c[ofrades de Nuestra] Señora de la Balesquida avían concebido se seguían a [la capilla] y hospittal en la casa que immediatta a ella fabrica el señor don Menendo de Llanes, caballero del ábitto de Santiago, por pettición que me hicieron los señores comissarios de dicha Cofradía y en obsequio de Nuestra Señora, reconocí lo siguientte. Parece que el señor don Menendo prettende lebanttar en quadro las dos paredes, es a saber: la que divide la Santta Capilla de su casa, con todo el largo [que] tiene, de esquina a esquina, en que se incluie la pared del pattinejo, y la ottra pared que hace frentte a la casa en que vive oi el señor Penittenciario y que la divide un callejón del hospittal, y en ambas prettende hacer o romper benttanas, según la disttribuzión de quarttos que fabricasse en la nueba casa. Pónese el [re]paro en quantto a la alttura de la primera, que estta quitta el s[ol] al pattinejo del hospittal, de cuio beneficio carecerán en adelantte los pobres si se reedificasse como se prettende; y que de las venttanas que prettende romper en estta pared se arrojarán aguas u ottras cosas que impedirán el asseo y aun la habittación del pattio. Añádese que, lebanttada la pared, es preciso que dé servidumbre el tejado de la Santta Capilla al del señor don Menendo, de que se dexa ver gravíssimo perjuicio. Esttos son los reparos o perjuicios que se me hicieron ver. Y [avien]do reconocido por la plantta lo que desea executtar dicho [señor don] Menendo, es mi senttir en quantto al perjuicio del sol que se sigue al hospittal es mui leve, pues por la experiencia se hallará que a mediado de octtubre ia no enttrará en el espacio del pattio a causa de la casa del señor marqués de Santta C[ruz], que se lo impide, y solo a últimos de marzo se hallará que [por] la disttinctta carrera que buelue lebanttar el sol, comien-| *fol. v.* za a enttrar en el pattio, de donde parece se sigue más conveniencia que perjuicio, pues en los meses que no se necesitta el calor, la alttura de la casa defenderá el hospittal de estta fattiga. Por lo correspondientte a las benttanas, reconocí que si el señor don Menendo las hiciese de modo que por la partte de adenttro tubiessen desde el piso al anttepecho la alttura de un hombre, de suertte que no pudiessen con facilidad arrojar ninguna cosa por ellas, y assí mismo, pusiesse en ellas una rejas expressas que por sus ahugeros no cupiesse jarro u ottra cosa para arrojar aguas y además de estto no fuessen dichas rejas boladas fuera del macizo de la pared, no hará perjuicio en ningún modo. Por lo correspondientte a las aguas que se prettendían arrojar sobre el tejado de la Santta Capilla, por la plantta y por el dicho del señor don Menendo se reconoce se les da conttrario curso de la plantta anttigua, pues parece que sobre la pared que oi divide de la casa la Santta Capilla pretende lebanttar la abuja desde donde se han de arrojar las aguas acia la casa del señor marqués de Santta Cruz, y las ottras, acia la calle, preservando de toda humedad la Santta Capilla, de lo que no esttubiera si se siguiesse la plantta anttigua, en la que se ponía immediatto a su pared un pattio que recibía todas las aguas de la casa que oi se hace, y muda con un especial beneficio de la capilla, con que no ai perjuicio en estta disposición. | *fol. r.* Por lo correspondientte a la ottra pared que divide un callejón [del] hospittal, reconocí que si el señor don Menendo no aprettasse

estte callejón ni las aguas de su casa se arrojassen en él ni embarazasse al hospittal por benttanas acia aquella partte, ni lebanttar sus paredes, siempre quisiesse y observando en las benttanas que rompiesse acia aquella p[arte] el mismo modo que en las que caen sobre el pattinejo, como van a[rriba] expressadas, me parece no hace perjuicio. Estte es mi senttir y lo que reconozco en la execuzión de dicha obra, salvo el dicttamen de los perittos [en el] artte, que sabrán mejor reconocer los inconvenienttes. *Doctor don [Ygna]cio Menéndez Valdés*."

Y aviéndose leído dicho papel en el referido cabildo, por los hermanos cofrades acordaron sobre él y sus cláusulas que siempre que la Cofradía quiera emparejar su salón frentte a la pared en donde se han de hacer las benttanas que mira a él o hacer ottra obra útil, aia de tapiar las benttanas que prettende y ha de fabricar dicho señor don Menendo en su pared, que han de ser tres por estta parte; y en lo correspondientte al pattio, se han de hacer ottras tres y no más, y en la conf[ormi]dad que enuncia dicho papel; y unas y ottras se han de tapiar en cas[o …]gar dicha capilla o lebanttar la ottra obra útil que inttentte dicha Cofra[día] y el tapiarlas ha de ser de quentta de dicho señor don Menendo y sus successores, quienes no puedan pedir por mettad de pared cosa alguna a dicha Cofradía. Cuias benttanas no han de passar de cinco a seis pies de altto y tres [o quatro] de ancho. Y que en la pared que mira al pattio del piso abajo, no ha […] benttana ni mechinal alguno, según resultta de dichos cabildos, [papel y] condiciones que a lo uno y ottro se refieren. Y usando dicho maiordomo | *fol. v.* [y comissari]os de su comissión, la que tienen acepttado y juran no les esttar [supend]ido ni revocado, por sí y en nombre de los demás cofrades de dicha Cofradía, ottorgan y consientten que el dicho señor don Menendo prosiga en la fábrica de dicha obra y se desistten y aparttan de la demanda y embargo puestto a ella y del pleitto antecedentte con el referido don Andrés Benitto de Llanes, el que no proseguirán aora ni en ningún tiempo, pena de no ser oídos y de pagar todos los daños, perjuicios y menoscabos que de lo conttrario se siguiessen a dicho señor don Menendo y sus successores, por aparttarse como se aparttan de dicha demanda de embargo, dexando en su buena fama y opinión a los señores abogados, procuradores que [en] el dicho pleitto de embrago puestto a dicha obra han enttendido y enttienden, les revocan y anullan el poder o poderes que les tienen dado, y quieren y consientten que debajo de dicho papel y arreglándose a él y condiciones aquí expresadas, fabrique dicha obra y haga y abra las benttanas referidas en la forma y manera que expressan dicho papel y condiciones, sin exceder en cosa ni partte de él y de ellas. Y para ello dicho maiordomo y comissarios, por sí y en nombre de los demás hermanos cofrades de dicha Cofradía, suplican al señor provisor y ordinario ecclesiásttico de estte obispado se sirva de tener a bien lo pacttado y capittulado en estta escripttura, y en su consequencia, conceder licencia a dicho señor don Menendo la correspondientte licencia para la prosecuzión de dicha obra, en attención a la aparttazión que llevan hecha dichos ottorganttes, por sí y en nombre de los demás hermanos cofrades, de dicha Cofradía de la expressada demanda del embargo y más diligencias en su razón y por virttud de lo acordado en dichos cabildos con dicho señor don Menendo y más operarios de dicha obra. Y esttando presentte el referido señor don Menendo y entterado de lo conttenido en estta escripttura, papel y condiciones en ella inserttas, la acepttó y prottesttó cunplir en ttodo y por ttodo, con su tenor, sin exceder en cosa ni partte de dicho papel y condiciones, y que por él ni sus successores, aora ni en ningún tiempo, queriendo dichos hermanos cofrades de dicha Cofradía que son y para en adelantte fuessen a hacer fabricar alguna obra en el referido hospittal, alargar o lebanttar | *fol. r., de mano de otro amanuense* la capilla y sus bóbedas a no lo ympedir ni estorbar […] en juicio ni fuera de él, pena de no ser oídos y de pagar los daños [y] menoscavos que se causaren a dicha Cofradía. Y asimismo, tapiará a [su cos]tta qualesquiera bentanas que tubiere hechas y abierttas correspondientes a dicha capilla, hospital y patinejo; y en ellas, ínterin que llegue estte casso, tendrá rrejas espesas de yerro y gruessas, de manera que no quepa jarro ni otra cosa alguna. Y asimismo, queriendo dichos hermanos cofrades hacer y fabricar alguna obra vtil y emparejar con las paredes de la casa de el rreferido señor don Menendo, este ni sus subcesores no han de pedir por rrazón de mitad de parez cosa alguna a dicha Cofradía ni a sus hermanos cofrades que son y para en adelante fuessen. Y para […] se lo hagan cumplir lo haquí contenido y capitulado, obliga su persona y vienes y los de sus herederos, así muebles como rraíces, presentes y futuros. Y dicho[s] mayordomo y comisarios,* por sí y en nombre de los demás her-

manos cofrades de dicha Cofradía que son y para en adelante fuesen, obligan asimismo los vienes y rrentas de ella, y hauer por firme y valedera en ttodo tiempo estta escriptura, y de no ir contra ella en juicio ni fuera de él, pena de no ser oídos y de pagar los daños que de lo contrario hacerse causaren. Y unos y otros otorgantes, cada uno por lo que ban obligados para que así se lo hagan cumplir, dan poder a las justicias de Su Majestad competentes de derecho y de su fuero que de ello puedan y deuan conocer, y lo rreciben por sentencia difinitiva de juez competente, pasada en auttoridad de cosa juzgada, sobre que rrenunciaron todas leyes de su fabor con la General de el derecho en forma. Y por quanto en el cabildo en que se manif[es]tó el citado papel y las adicciones que a él se hicieron y ban espresad[as], se acordó asimismo que formado el original de estta escriptura, se llebasse al doctor don Francisco de Granda Valdés, abogado, pa[ra] que la biesse y rreconociesse y cotejasse con dicho papel y sus condiciones; yo, escribano, passé con ella a casa de dicho doctor y, hauiéndola vistto y cotejado con dicho papel y condiciones, dijo esttaba arreglada y que bien podían dicho mayordomo y comisarios passar a otorgarla, de que yo, el | *fol. v.* presentte escribano, doy fee. Y en conformidad de lo rreferido y lo que ba espresado, esttando juntos a presencia de mí, escribano, y testigos dicho señor don Menendo, mayordomo y comisarios así lo otorgaron y firmaron, a quienes yo, escribano, doy fee conozco. Y lo fueron el señor don Joseph Andrés de Llanes Abilés y Flórez, arcediano de Tineo, dignidad y canónigo coadjutor en la Santa Yglesia Cathedral de estta dicha ziudad, Ygnacio Muñiz Ania y Francisco Xauier Meré, vecinos de ella. Enmendado: * *comisarios*, valga.

Menendo Llanes Campomanes y Zienfuegos. Bicente Fernández del Río.
Lucas Pérez Noriega. Bernardo Fernández del Cotto.
Juan Suárez. Francisco Áluarez del Río.

Antte my:
Joseph Menéndez Valdés.

Dilo sinado el día de su otorgamiento [*rúbrica*].»

IX

1773, junio 23. Oviedo

La Cofradía Antigua de Nuestra Señora de La Balesquida puso embargo verbal al señor don José Antonio de Llanes Campomanes porque pretendía abrir dos balcones en la parte trasera de su casa, cayendo sobre la sacristía de la capilla y hospital de aquella. Ambas partes acuerdan que puede hacerlos mientras que la Cofradía no acometa el recrecimiento de su capilla y hospital, en cuyo caso, tendrá que tapiarlos. Asimismo y mientras tanto, acuerdan que quedará por cuenta de don José y de sus sucesores el mantenimiento de todas las cubiertas de la capilla y hospital.

AHA: ante Francisco Fernández Tuñón, caja 8.064, folios 18-19; escritura afectada por la humedad en el ángulo inferior del borde exterior de los folios.

«*Combenio.*

En la ciudad de Oviedo, a veintte y tres días de el mes de junio de mil settezientos settenta y tres, por ante mí, escribano y testigos, presentes, de la vna parte, don Josef Anttonio Llanes, vezino de ella, y de la otra Alonso Fernández de la Huertta, juez de la Cofradía Antigua de Nuestra Señora de la Balesquida, fundada en su cappilla de esta dicha ciudad, y Thomás Anttonio Robles, comisarios nombrados por la dicha Cofradía en el cabildo zelebrado oy, día de la fecha, para los efectos de que abaxo se hará expresión, cuya comisión tienen aceptado y de nuebo aceptan y juran en su ánima no les estar suspendida ni rebocada. Dixeron que, por quanto habiéndose inttentado

por el referido don Josef de Llanes hazer en su casa, ymmediatta a la capilla y hospital de la referida Cofradía, porción de obra para su mejor comodidad y partticularmente dado principio a sacar vn balcón que cae sobre el texado y entrada correspondiente a la sacrestía de dicha capilla por la parte posterior de ella, y otro balcón que también caee [*sic*] sobre el texado de el salón de el hospital, y puéstose por el mayordomo actual embargo berbal a dicha obra, motibó esto a tratar en [el] partticular lo combeniente con el referido don Josef de Ll[a]nes. Y capitulado con este lo combeniente, se capituló que el referido don Josef de Llanes por la presente escriptura se obliga en debida forma por sí y sus subcesores a que siempre y quando la referida Cofradía qu[iera] estender, alargar o lebantar en la parte correspondiente [a] donde el citado don Josef quiere poner el enun[ciado] balcón que caee [*sic*] sobre el texado de dicha sacrestía, n[o] | *fol. 18 v.* lo puedan impedir ni embarazar el susodicho ni expresados sus subcesores con pretesto alguno, mediantte la vtilidad y venefiçio que en ello reciben. Y antes bien, también se obliga y a dichos sus subcesores a que siempre y quando el citado balcón embaraze a la obra que haya de hazer la Cofradía, el tapiarle y el buque correspondiente al todo de él. Y asimismo se obliga a ttodos los daños y perxuicios que se esperimenttasen en los texados que zircundan dicha obra, y a poner y conserbar canalones de toda satisfacción en todo el texado que rodea a dicho hospital y capilla. Y en la propia forma, se obliga a que siempre que se retexe de nuebo la capilla y hospital, será de quentta de dicho don Josef y sus subcesores el retexo que cubre dichas venttanas y alares de el texado que nuebamente se ba a hazer, cuyo importe satisfará, y lo mismo sus subcesores, sin la menor réplica ni escusa. Y en intelijencia de lo referido, los expresados comisarios, baxo de las facultades que les están concedidas por la dicha Cofradía, permiten a nombre de esta y a mayor abundamiento se obligan en su nombre a no impedir ni embarazar a dicho don Josef de Llanes continuar hasta fenecer la obra que tiene principiado, vaxo de las obligaziones, echos y circunstancias que quedan relacionadas, y a ella cada cosa o parte; y en la menor que falte el nominado don Josef en el supuesto de las obligaciones que quedan referidas, nuebamente las rattifica y se obligaba y obligó con su persona y vienes muebles, raízes, presentes y futuros, y las de sus subcesores a cumplir y que cumplirán con todo lo que ba estipulado. Y a ello, junto con los referidos comisarios y cada vno por lo que le toca, (obligaron sus personas y vienes digo) die-| *fol. 19* ron poder a las Justicias de Su Majestad para que se lo hagan cumplir como senttencia difinitiba de juez competente, pasada en authoridad de cosa juzgada, renumpciaron la leyes de su fabor con la General de el derecho en forma y la que prohíbe esta. Así lo otorgaron dichos otorgantes a quienes yo, escribano, doy fee conozco, y lo firmaron, siendo testigos Francisco Fanxul, Francisco del Rivero y Manuel Fernández, vezinos de esta ciudad y residentes en ella. Y es declarazión de esta escriptura que si la citada capilla o su hospital padeciese alguna ruina de quema u en otra forma que no dimane de la obra no sea responsable el dicho don Josef. Testigos, los mismos *ut supra*.

Joseph Antonio Llanes. Thomás Anttonio de Robles.
Alonso Fernández de la Huerta.

Antte my:
Francisco Fernández Tuñón.»

X

1716, julio 26. Oviedo

Convenio entre don Bernardo Ruiz de Junco, regidor de la ciudad, esposo de la señora doña Josefa de Villabona y Ribera, mayorazga de la casa de Villabona, con el señor marqués de Camposagrado, para levantar una pared maestra en la medianera de las casas de Villabona con la de Las Alas, en la ciudad de Oviedo, en el entrono de las calles de San Juan, La Balesquida y plazuela de la Fortaleza.

AHA: ante Esteban Teijeiro, caja, 7.679, folio 1 (documento muy deteriorado por la humedad y roturas).

«[En la] ciudad de Oviedo, a veinte y seis días del mes de julio de mill setezientos y diez y seis años, por ante mí, escribano y testigos, don Bernardo Ruiz de Junco, vezino y regidor perpetuo de esta ciudad, dijo que por quanto con la ocassión de las grandes quiebras y deterioraziones que padezían las casas de Villabona, sitas en las calles de San Juan y La Balesquida, que pertenezen a los maioradgos que está gozando por la persona de la señora doña Josepha de Villabona y Riuera, su [muger], le fue preziso reedificarlas nuebamente así por las partes que corresponden a las calles referidas como por la posterior que se diuide de las casas de Las Alas, azia la parte de la Fortaleza. En cuia atenzión, hauiendo dado principio a dicho [ree]difizio y echo las dos paredes maesttras que corresponden azia las dichas dos calles, reconoziendo la poca firmeza que tiene la otra parez que asimismo diuide la dicha casa de Villabona de la referida de Las Alas, por la parte de dicha calle de San Juan se halla en la maior parte totalmente deteriorada y con muchas quiebras, porque no permite sin euidentes riesgos el armar sobre ella los […] de la dicha casa de Villabona, a determinado el otorgante hazer y ree[dificar] a sus propias espensas la dicha parez para que por este medio queden co[n …] firmeza y seguridad la referida casa de Villabona y reco[…] para este efecto era nezesario dar notizia al señor marqués de Ca[mposagrado], como dueño y señor de las dichas casas de Las Alas, hauiend[o …] tubo por bien su señoría de dar orden para que se executase la nue[ua … pa]rez con tal calidad y condizión que en su ancho y largo […] cosa alguna del que al presente tiene, fundándola en el mes[mo …] que se halla, dejándola totalmente zerrada y sin serbidu[mbre …] como tamb[ién] no le han de quedar ningunas aguas bertientes […] dichas casas de Las Alas por nunca las auer tenido por aquella parte […] idas de Villabona porque todas las que corresponden [… e]nteramente a las dichas […] casas de Villabona [*otro renglón* …] | *fol. v.* […]nbur[…] as maderas de las dichas casas de Las Alas y otras qualesquiera [le] pareziere en la demolizión y reedifizio de dicha parez dejándola como la ha de dejar a la dicha casa de Las Alas también reparada como al presente se halla de todas las dichas maderas y más quiebras que tubiere. Debajo de cuias condiziones, dicho señor marqués le ha permitido y dado su beneplázito para que el otorgante pudiese hazer el nuebo reedifizio de dicha parez como hiziese allanamiento y obligazión de cumplir con todas ellas i no las alterar ni inobar en manera alguna, con pena de los daños que de lo contrario se siguieren en dichas casas a dicho señor marqués, en cuio presupuesto, por la presente scriptura el dicho otorgante se obliga con su persona y bienes muebles y raízes presentes y futuros, hazer y fabricar a su propia costa y espensas la dicha parez maestra de suso mençionada, executándolo en la forma que se prebiene en las condiziones que ban expresadas y todo su contexte, sin alterarlas ni ignobarlas en cosa ni parte alguna, debajo de las penas que ban expresadas, y la de bolber a demoler a su propia costa lo que en contrario hiçiere y fabricare, y de pagar todas las costas, daños y menoscabos que se siguieren a dicho señor marqués en las referidas casas de Las Alas, a todo lo qual quiere ser compelido y apremiado por todo rigor de derecho p[or lo]s remedios más sumarios y executibos que hubiere lugar. Y para lo así cum[plir y] executar, dio todo su poder a las justicias de su Magestad competentes de su fuero [a que a] ello le compelan y apremien en virtud de esta scriptura y sin otra […] ni justificazión alguna, como por sentenzia pasada en autoridad de [cosa judg]ada, en que no ai remedio de apelazión ni suplicazión, sobre que re[nunció todas] las leies, fueros y derechos de su fabor, con la que dize que la general re[nunciación de] ellas fecha no balga. Así lo otorgó y firmó el dicho otorgante a quien [yo escribano doy] fee conozco, siendo testigos don Juan de Caruaxal, vecino del concejo de […] del Pedredo y Francisco […] Menéndez, vecinos desta [dicha ciudad.]

Don Bernardo Ruiz de Junco.

Antte my:
[*Esteuan Teijeiro.*]»